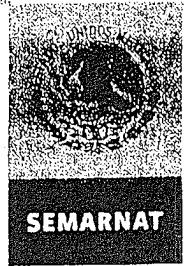
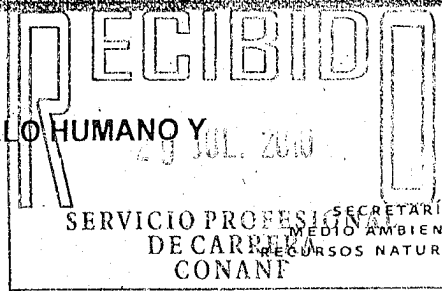


OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN

OFICIO NO. DGDHO/510/

5579



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Ciudad de México, a 27 JUL 2010

LUIS FUEYO MAC DONALD
COMISIONADO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
PRESENTE

De conformidad con el artículo 33 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y con relación al proceso de registro y expedición de manuales administrativos, le envió el "MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS", debidamente validado y registrado por esta Dirección General y expedido por el C. Oficial Mayor de esta Secretaría.

Lo anterior con el propósito de que proceda a su difusión e implantación al interior de esa unidad administrativa, en el entendido de que en caso de modificaciones posteriores a su estructura, Reglamento Interior, Manual General de Organización y al presente manual o cualquier otra normatividad aplicable en la materia, deberán ser remitidas a esta dirección general para su gestión ante las instancias correspondientes; de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. FIDELMAR HERIBERTO GONZÁLEZ BARRERA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción IV y 154 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, previa designación del Secretario del Ramo, mediante Oficio N° 00831 del 31 de mayo de 2010, firma el Director General de Informática y Telecomunicaciones".

- C.c.p.- Lic. Jorge López Vergara.- Oficial Mayor del Ramo.- Presente.
- Lic. José Saúl Gutiérrez Villarreal.- Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- Presente.
- L.C.P. Agustín Daniel Reynoso Herrera.- Director Ejecutivo de Administración y Efectividad Institucional de la CONANP.- Presente.
- Mtra. Marlen Morales Sánchez.- Directora de Desarrollo de la Organización de la SEMARNAT.- Presente.

FHGB/MMS/FJQC

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN

FOLIO No. 284



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CÉDULA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

FECHA: México, D.F., 22 JUL 2010

NÚMERO DE REGISTRO: SEMARNAT-F00.1-MORG-2010.

NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

NOMBRE DEL DOCUMENTO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

TIPO DE DOCUMENTO QUE DESEA REGISTRAR

- | | | | |
|---|----------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| • MANUAL DE ORGANIZACIÓN | <input checked="" type="radio"/> | • LINEAMIENTOS | <input type="radio"/> |
| • MANUAL DE PROCEDIMIENTOS | <input type="radio"/> | • PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO | <input type="radio"/> |
| • MANUAL DE OPERACIÓN | <input type="radio"/> | • INSTRUCTIVO | <input type="radio"/> |
| • MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO | <input type="radio"/> | • GUÍA TÉCNICA | <input type="radio"/> |

OTROS (ESPECIFICAR):

NÚMERO DE EJEMPLARES EDITADOS: UNO

SOLICITA

FIRMA:

NOMBRE: LUIS FUEYO MAC DONALD

CARGO: COMISIONADO NACIONAL

EXPIDE

FIRMA:

NOMBRE: LIC. JORGE LÓPEZ VERGARA

CARGO: OFICIAL MAYOR DE LA SEMARNAT



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



COMISION NACIONAL
DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
GENERAL DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS**

No. de Registro: SEMARNAT-F00.1-MORG-2010
Fecha: Julio de 2010

Oficialía Mayor
Dirección General de Desarrollo Humano y
Organización
Dirección de Desarrollo de la Organización

Comisión Nacional de Áreas Naturales
Protegidas
Dirección Ejecutiva de Administración y
Efectividad Institucional



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE
ORGANIZACIÓN GENERAL
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS**



COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

ÍNDICE

ÍNDICE

Página

I. INTRODUCCIÓN	4
II. ANTECEDENTES	6
III. MARCO JURÍDICO	12
IV. ORGANOGRAMA DE LA SECRETARÍA	36
V. ATRIBUCIONES	38
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA	56
VII. ORGANOGRAMA ESPECÍFICO	58
VIII. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS	60

Comisionado Nacional

Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción

Dirección General de Operación Regional

Dirección General de Conservación para el Desarrollo

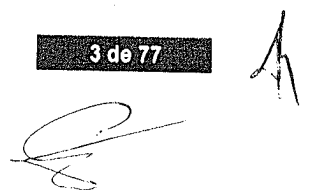
Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional

Dirección de Asuntos Jurídicos

Dirección de Evaluación y Seguimiento

Direcciones Regionales

Direcciones de Áreas Naturales Protegidas





SEMARNAT

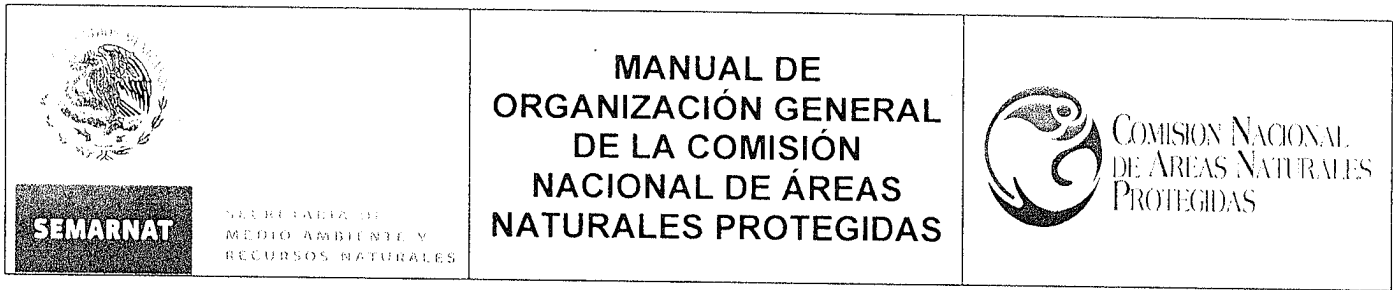
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE
ORGANIZACIÓN GENERAL
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS**



COMISION NACIONAL
DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS

I. INTRODUCCIÓN



I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de impulsar una política nacional de protección ambiental que de respuesta a la creciente expectativa nacional para proteger los recursos naturales del país y que logre incidir en las causas de la contaminación, de la pérdida de ecosistemas y de biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) adoptó un nuevo diseño institucional, conforme a sus atribuciones especificadas en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley y a los artículos 19, 37, 38 y 39 del Reglamento interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se ha elaborado el presente Manual de Organización de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), en razón de contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficacia y eficiencia las funciones para cumplir oportunamente con los objetivos institucionales.

El Manual de Organización tiene como finalidad servir como instrumento de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos del ámbito, con respecto a su organización y funcionamiento, buscando con ello superar las disfunciones, duplicidades, dispersión de responsabilidades y en su caso el centralismo de las facultades y recursos de la Institución.

Por otra parte, cabe señalar que este documento está dirigido a todo el personal interesado en la información orgánico funcional específica que contiene, pero particularmente al que forma parte de la CONANP, quien podrá contar con un Manual que le permita enterarse de su ubicación en la misma, así como de las funciones que deberán desempeñar dentro de ella.

Este documento integra de manera ordenada y sistemática la información referente a los antecedentes históricos de la Comisión, el marco jurídico en el que sustenta sus acciones, las atribuciones que la Ley le ha conferido, la estructura orgánica, el Organigrama autorizado, la descripción del objetivo y de las funciones que le corresponden a cada una de las áreas que la conforman, a efecto de presentar el esquema de funcionamiento que en cada caso se ha definido y la división del trabajo y especialización de cada área, de tal forma que las atribuciones de la delegación se ejecuten de manera ágil, eficiente y transparente.



SEMARNAT

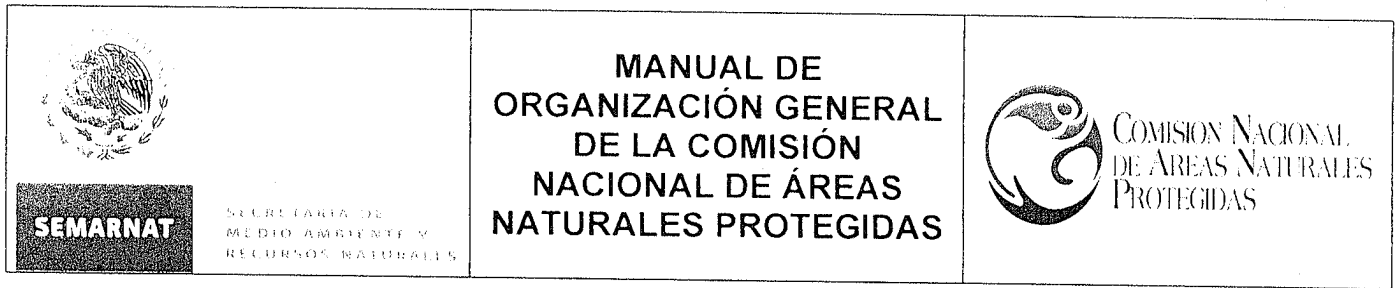
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE
ORGANIZACIÓN GENERAL
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS**



COMISION NACIONAL
DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS

II. ANTECEDENTES



II. ANTECEDENTES

La conservación de la naturaleza en México ha pasado por diversas etapas, productos de las dinámicas culturales y socioeconómicas propias, así como por la influencia de tendencias y concepciones internacionales.

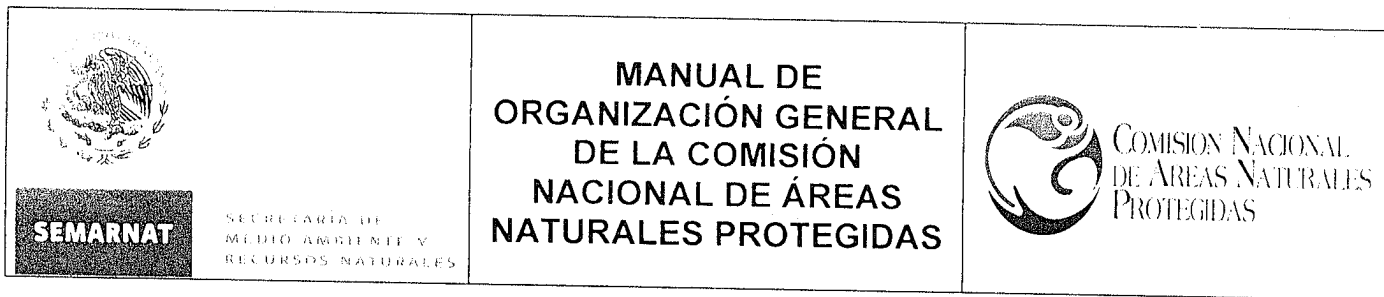
Las estrategias de conservación equivalentes a las Áreas Naturales Protegidas de hoy, inician formalmente en México en 1876 con la protección del Desierto de los Leones, cuyo propósito original era asegurar la conservación de 14 manantiales que abastecen de agua la ciudad de México.

Es hasta la publicación de la Constitución Política de 1917, que se integra el concepto de propiedad como una función social, y se establecen regulaciones y limitaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación. Sobre esta base se decreta del Desierto de los Leones como el primer parque nacional. Sin embargo, durante las cinco décadas subsiguientes, México no establece con claridad y efectividad políticas públicas en materia de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

Durante este periodo los decretos expropiatorios o declaratorios de los Parques Nacionales, fueron percibidos como imposiciones centralistas, tanto por propietario como por las comunidades y autoridades locales. En muchos de los casos, las limitaciones del dominio no fueron instrumentadas, por lo que se consideran como "Parques de Papel".

A partir de los años setentas se inicia una nueva etapa donde la conservación se enfoca de manera más importante, por un lado a conservar la biodiversidad, y como cuestión complementaria a los servicios ambientales o ecológicos, y por otro la incorporación expresa de las comunidades humanas en el modelo a través de las reservas de la biosfera. Resulta evidente que el futuro de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) requirió de un compromiso para lograr niveles dignos de bienestar para los residentes, de quienes a la vez depende la capacidad de éstas para seguir ofreciendo sus servicios conservacionistas, de ecoturismo, etc. Esto ocurrirá al tiempo que, lamentablemente, se subsidiaba ampliamente y como política pública la destrucción de ecosistemas en todo el país y sobre todo la ganaderización de importantes extensiones de selvas.

La cumbre de la Tierra en 1992 representó en el ámbito internacional la oportunidad de cambio en lo ambiental que hoy vive México en lo político. Es ahí donde nuestro país, en el marco de la agenda 21, asumió importantes compromisos de hacer efectiva la voluntad que los decretos de Áreas Naturales Protegidas habían representado en el papel durante 75 años. Desde diversos ámbitos, nuevos líderes en conservación se sumaron en un buen número a los maestros pioneros de dos generaciones. En ese mismo año, en este marco y gracias a la participación que durante años habían obtenido los centros académicos y de manera creciente, la clase política se forman dos importantes instituciones cuya influencia seguirá por mucho tiempo más, se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y poco después el Fondo Mexicano para la Conservación de la



Naturaleza (FMCN). Juntos continúan proyectando y fortaleciendo a nivel nacional e internacional la imagen del país en materia, e inciden en las políticas públicas.

Como resultado directo de estas coyunturas de los años 90's, las Áreas Naturales Protegidas (ANP) aceleradamente ganaron el terreno que durante décadas perdieron. Institucionalmente, pasan de una dirección de área, con reducido presupuesto y un papel centralizado, lejano y básicamente normativo, a convertirse en una unidad coordinadora dentro del Instituto Nacional de Ecología en 1996 (INE) llamada Unidad Coordinadora de Áreas Naturales Protegidas (UCANP), antecesora de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y que manejaba todos sus aspectos administrativos y jurídicos, teniéndose en dicha unidad solamente algunos enlaces en ambos temas que suman unas 18 personas en una plantilla total de poco menos de 200 en 1996 y cerca de 400 en 2000. Finalmente, el 5 de junio del año 2000, se crea la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) como órgano desconcentrado de la ahora Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con 16 Áreas Naturales Protegidas, aunque toda su operación administrativa y jurídica se siguió manejando por el INE, dotándosele de 80 personas más por honorarios para 16 Áreas Protegidas.

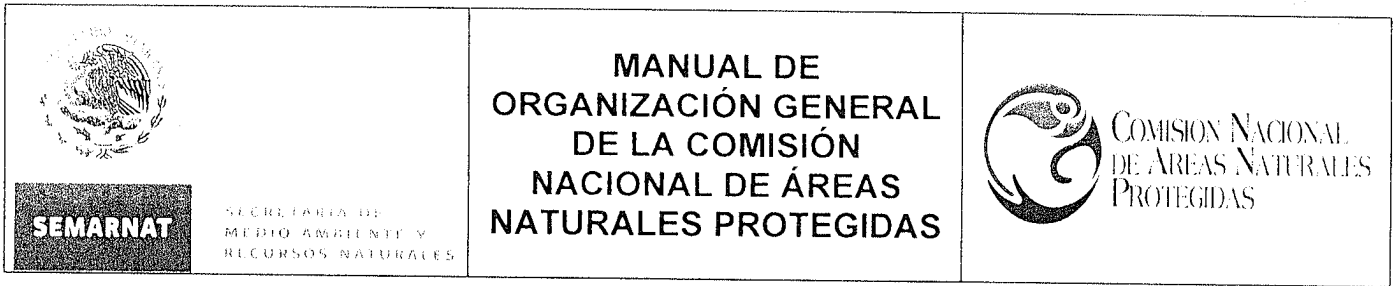
Al arranque de la Administración Federal 2000-2006 y con la redefinición del INE se solicitó cumplir con el Reglamento Interno de SEMARNAT y se solicitaron un mínimo de 44 plazas administrativas centrales y 12 plazas foráneas obteniéndose 29 y 8 respectivamente, y así crear en la práctica la estructura administrativa de CONANP; la cual empieza a operar como tal, administrativamente hasta mayo 2001, es decir, un año después de creada.

La CONANP, se encarga de la Administración de las Áreas Naturales Protegidas (ANP). Estas son porciones terrestres y acuáticas del territorio nacional representativas de los diversos ecosistemas, en donde el ambiente original no ha sido esencialmente alterado y que producen beneficios ecológicos cada vez más reconocidos y valorados. Se crean mediante un decreto presidencial y las actividades que pueden llevarse a cabo en ellas se establecen de acuerdo con la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento, el programa de manejo y los programas de ordenamiento ecológico.

A partir del 1° de mayo del año 2001 se ampliaron las responsabilidades de la Comisión, al integrarse los Programas de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS), con el propósito de reducir la pobreza y marginación de comunidades rurales e indígenas presentes en las ANP.

Los PRODERS son una política de conservación a través de la cual, la CONANP, busca impulsar procesos de tránsito hacia el desarrollo sostenible en las Áreas Naturales Protegidas, sus zonas de influencia y en regiones pobres y de gran biodiversidad (Regiones PRODERS).

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, actualmente administra más de 170 áreas naturales de carácter federal que representan más de 23, 877,976 de hectáreas. Estas áreas se clasifican en las siguientes categorías:



- Reservas de la Biosfera.
- Parques Nacionales.
- Monumentos Naturales.
- Áreas de Protección de Recursos Naturales.
- Áreas de Protección de Flora y Fauna.
- Santuarios.
- Otras categorías.

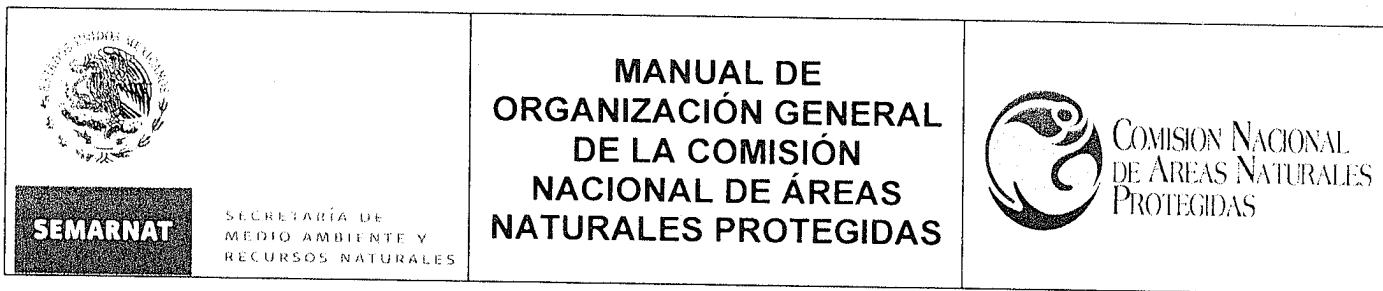
Para el ejercicio de sus atribuciones, la CONANP actualmente cuenta con las siguientes unidades administrativas:

La Dirección de Evaluación y Seguimiento (DES) surge en el año 2001 en el Reglamento Interior de la SEMARNAT. A partir del 2004 en la CONANP se realizaron diversos cambios de atribuciones y es entonces, cuando decide el titular de la Comisión, pasar a la DES las funciones y personal encargado de manejar y administrar el Sistema de Información Geográfica (SIG), estas atribuciones se formalizaron con la nueva versión del Reglamento Interior de la SEMARNAT en 2006. Entre las principales actividades de esta Dirección es coordinar la planeación estratégica y operativa de la institución, diseño e instrumentación de indicadores institucionales, coordinar y supervisar el monitoreo biológico, ecológico y ambiental, evaluar la aplicación de los diversos programas y proyectos de conservación que se realizan en la institución.

La Dirección General de Conservación para el Desarrollo (DGCD) surge en el año 2001, su estructura estaba integrada por 3 direcciones de área: Dirección de Actividades Productivas Alternativas para el Desarrollo Comunitario (A cargo del Programa de Empleo Temporal y del Proyecto financiado por PNUD "Espacios públicos de concertación para procesos de desarrollo sustentable local"), Director de Concertación y Coordinación (A cargo del Programa de Desarrollo Regional Sustentable y acciones de transversalidad con otras entidades con actividades en las ANP y RPC) y Dirección de Participación Social (A cargo de Consejos Asesores, Pueblos Indígenas, Equidad de Género y Ordenamiento Ecológico Territorial); todas estas funciones dirigidas al cumplimiento de la Estrategia de Conservación para el Desarrollo asignada a esta Dirección General. En 2003 en el proceso de regionalización de la CONANP la estructura de la DGCD se reduce a dos direcciones de área.

En cuanto a la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción (DGDIP), se le conoció en el año 2000, como Subdirección General de Promoción y Planeación de Áreas Naturales Protegidas. Con la modificación al Reglamento Interior de la SEMARNAT en el año 2001, se convierte en Dirección General de Desarrollo y Promoción; y finalmente, con la modificación al mismo reglamento, pero en el año 2003, se le conoce con el nombre que tiene hasta la fecha.

Entre sus actividades principales se encuentran la de generar e implantar estrategias para la obtención de recursos alternos ante instancias públicas y privadas a nivel nacional e internacional para realizar actividades prioritarias de la Institución. En el año 2000 contaba con 2 Direcciones de Área: Cooperación Nacional e Internacional y Comunicación Social. En el año 2003 se integró la



Dirección de Sostenibilidad Financiera y Procuración de Fondos, dando como resultado el incremento de personal de la DGDIP por tener una Dirección de Áreas más.

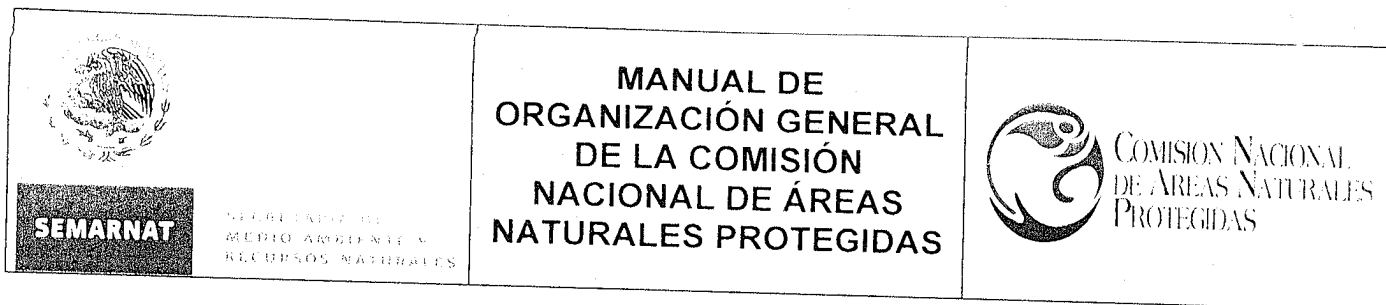
La Dirección General de Operación Regional (DGOR), surge al desprenderse del Instituto Nacional de Ecología (INE), la extinta Unidad Coordinadora de Áreas Naturales Protegidas y crearse un órgano desconcentrado más de la Dependencia denominado Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la cual para el ejercicio de sus funciones contaba con la Subdirección General de Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas.

El 30 de noviembre del año 2000, se modificó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dando origen a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Con la creación de la SEMARNAT y con base en la publicación de su Reglamento Interior el 4 de junio del 2001 se modifica la Estructura Orgánica de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y con ella el nombre de la entonces Subdirección General de Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas, por la de Dirección General de Manejo para la Conservación de Áreas Naturales Protegidas. Posteriormente con las reformas al Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, se modifica el nombre de esta unidad administrativa por el de Dirección General de Manejo para la Conservación. Finalmente el 29 de noviembre de 2006 se realizaron nuevas reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo que trajo consigo la modificación a la denominación de la Dirección General de Manejo para la Conservación por la de Dirección General de Operación Regional, que es como se conoce actualmente.

La Dirección General de Operación Regional tiene a su cargo las Direcciones Regionales, que surgen mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2007, estas Direcciones Regionales, de manera transversal, fortalecen la operación administrativa en la aplicación y ejecución de los programas y recursos a cargo de la CONANP, a través de acciones directas en la protección, el manejo y la restauración de las áreas naturales protegidas de competencia federal; así como de acciones indirectas en el conocimiento, la cultura y la gestión; todo ello, tendientes a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las referidas áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia, en las regiones que la Comisión determine como prioritarias para la conservación, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y asimismo, prestar atención a las especies consideradas como prioritarias para la conservación, conforme a las siguientes regiones:

- Península de Baja California y Pacífico Norte
- Noroeste y Alto Golfo de California
- Norte y Sierra Madre Occidental
- Noroeste y Sierra Madre Oriental
- Occidente y Pacífico Centro
- Centro y Eje Neovolcánico
- Golfo de México Planicie Costera
- Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur
- Península de Yucatán y Caribe Mexicano





Estas Direcciones tienen a su vez la administración de todas las áreas naturales protegidas federales, y que se encuentran distribuidas dentro de la circunscripción de las regiones citadas y que apoyan a las actividades de las Direcciones Regionales para el cumplimiento de sus atribuciones.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional tiene sus orígenes en el año 2000, en ese entonces se le conocía como Dirección de Administración y sólo contaba con las áreas de recursos financieros y humanos. Con la publicación del Reglamento Interior de la SEMARNAT, el 4 de junio del 2001, cambia su nombre y se le denomina Dirección de Administración y Efectividad Institucional; y finalmente, en el año 2003, con la publicación del nuevo Reglamento de la Secretaría, se le asigna el nombre de Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, que es como se le conoce hasta el momento. Fue en este año (2003), que se incorporan las áreas de recursos materiales e informática, constituyéndose como subdirección de informática y recursos materiales, respectivamente. Así, finalmente, queda integrada la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional por las subdirecciones de recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales y servicios generales y por la subdirección de informática.

La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), está ligada a la historia de la propia CONANP, la cual antes de existir como un órgano administrativo desconcentrado, primero fue en 1992, una Dirección General denominada Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales, que entre otras atribuciones tenía a su cargo la administración de las áreas naturales protegidas (a excepción de los parques nacionales que estaban a cargo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos), adscrita al órgano administrativo desconcentrado Instituto Nacional de Ecología perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Dicha Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales, tenía entre sus unidades administrativas a la Dirección de Desarrollo y Normas (antecedente de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CONANP) la cual, no obstante que estaba integrada por abogados y realizaba funciones jurídicas no tenía el carácter de Dirección Jurídica.

Posteriormente en el año de 1996, la Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales se convierte en Unidad Coordinadora de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Ecología, ahora perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y la Dirección de Desarrollo y Normas se transforma en la Dirección de Declaratorias y Registro, con las mismas funciones e igualmente integrada por abogados. Es hasta el 5 de junio de 2000 cuando la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas nace como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y dentro de su estructura se crea un área encargada de representarla legalmente, es decir una Dirección de área denominada Dirección Jurídica.

En el año de 2003 la Dirección Jurídica de la CONANP, toma el nombre que actualmente tiene denominándose Dirección de Asuntos Jurídicos.



SEMARNAT

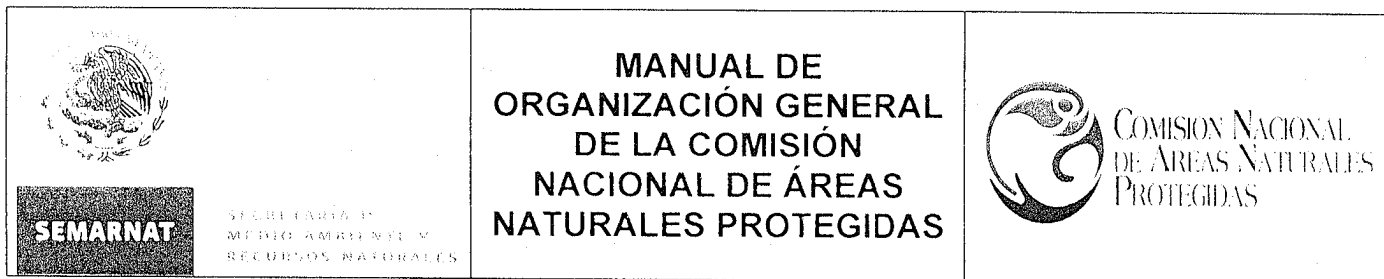
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE
ORGANIZACIÓN GENERAL
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS**



COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

III. MARCO JURÍDICO



III. MARCO JURÍDICO

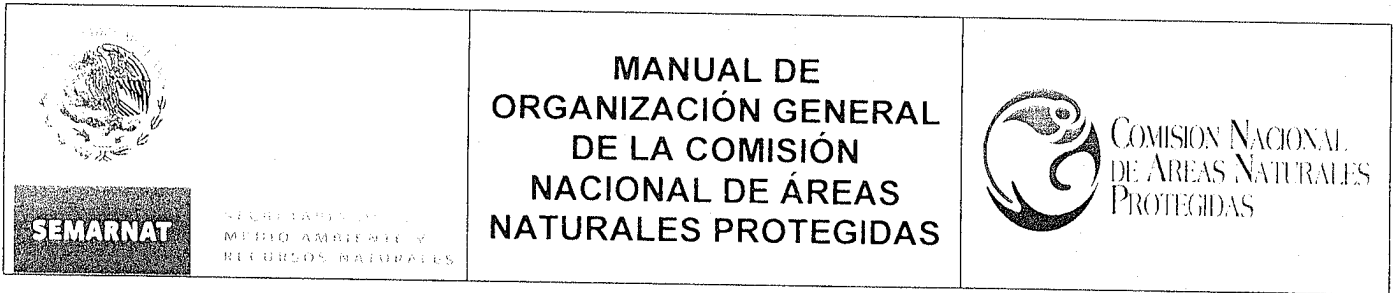
DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 05 -II-1917 y sus reformas)

LEYES

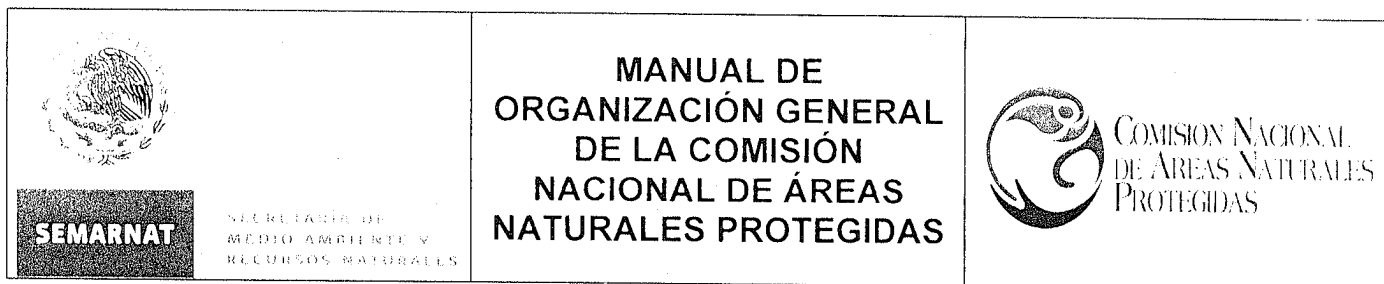
- Código Civil Federal (D.O.F 26-V-1928 y sus reformas)
- Código Penal Federal (D.O.F 14-VIII-1931 y sus reformas)
- Código Federal de Procedimientos Penales (D.O.F 30-VIII-1934 y sus reformas)
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F 10-I-1936 y sus reformas)
- Ley de Expropiación (D.O.F 25-II-1936 y sus reformas)
- Código Federal de Procedimientos Civiles (D.O.F 24-II-1943 y sus reformas)
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (D.O.F 28-XII-1963 y sus reformas)
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (D.O.F. 31- XII- 1975 y sus reformas)
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (D.O.F. 29- XII- 1976 y sus reformas)
- Código Fiscal de la Federación (D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas)
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (D.O.F. 31- XII- 1982 y sus reformas)
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (D.O.F.31-XII-1982)
- Ley de Planeación (D.O.F. 5- I- 1983 y sus reformas)
- Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 31- XII- 1983)
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales (D.O.F. 8-II-1984 y sus reformas)
- Ley Federal del Mar (D.O.F. 8- I- 1986)
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (D.O.F. 28- I- 1988 y sus reformas)
- Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar (D.O.F. 21-VIII-1991)
- Ley Agraria (D.O.F. 26- II- 1992 y sus reformas)
- Ley Minera (D.O.F. 26-VI-1992 y sus reformas)





- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (D.O.F. 29-VI-1992 y sus reformas)
 - Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 1-VII-1992 y sus reformas)
 - Ley de Aguas Nacionales (D.O.F. 1- XII- 1992 y sus reformas)
 - Ley General de Asentamientos Humanos (D.O.F. 21-VII-1993 y sus reformas)
 - Ley Federal de Sanidad Vegetal (D.O.F. 05-I-1994 y sus reformas)
 - Ley Federal de Procedimiento Administrativo (D.O.F. 4- VIII- 1994 y sus reformas)
 - Ley Federal de Variedades Vegetales (D.O.F 25-X-1996)
 - Ley General de Vida Silvestre (D.O.F. 3- VII- 2000 y sus reformas)
 - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (D.O.F. 4- I-2000 y sus reformas)
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la mismas (D.O.F 4- I-2000 y sus reformas)
 - Ley General de Protección Civil (D.O.F. 12-V-2000 y sus reformas)
 - Ley de Desarrollo Rural Sustentable (D.O.F. 07-XII-2001 y sus reformas)
 - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (D.O.F. 11- VI- 2002 y sus reformas)
 - Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (D.O.F. 19-XII- 2002 y sus reformas).
 - Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (D.O.F. 25- II- 2003 y sus reformas)
 - Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (D.O.F. 10-IV-2003 y sus reformas)
 - Ley General de Bienes Nacionales (D.O.F. 20- V- 2004 y sus reformas)
 - Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado (D.O.F. 31-XII-2004 y sus reformas)
 - Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (D.O.F. 18-III-2005 y sus reformas)
 - Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (D.O.F 01-XII-2005 y sus reformas)
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (D.O.F. 30- III- 2006 y sus reformas)
 - Ley Federal de Derechos (D.O.F. 27- XII- 2006 y sus reformas)
 - Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (D.O.F. 31-III- 2007)
 - Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (D.O.F. 24-VII- 2007 y sus reformas)
 - Ley Federal de Sanidad Animal (D.O.F. 25-VII-2007)
 - Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (D.O.F. 16-IV-2008).
- COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS





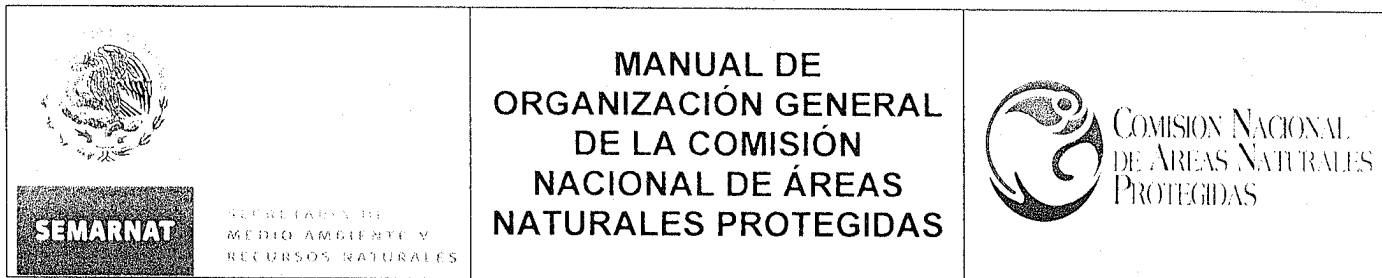
- Ley General de Turismo (D.O.F. 17-VI-2009)
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 (D.O.F. 25- XI- 2009)

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica (D.O.F. 03-XI-1982 y sus reformas)
- Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar (D.O.F. 21-VIII-1991)
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales (D.O.F. 12- I- 1994 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley Federal de Turismo (D.O.F. 02-V-1994 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (D.O.F. 04-I-1996)
- Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales (D.O.F. 24-IX-1998)
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 14-I-1999)
- Reglamento de la Ley Minera (D.O.F. 15-II-1999)
- Reglamento de la Ley de Pesca (D.O.F. 29-IX-1999)
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación (D.O.F. 07-XII-2009)
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (D.O.F. 30-V-2000 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas(D.O.F. 30- XI- 2000)
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la mismas (D.O.F. 20- VIII-2001 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (D.O.F.20-VIII- 2001 y sus reformas)
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (D.O.F. 21- I- 2003)
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental (D.O.F. 11-VI-2003)
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (17-VI-2003 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico (D.O.F. 08-08-2003)
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados (D.OF. 05-X-2004)



A



- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (D.O.F. 3-VI-2004)
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (D.O.F. 21- II-2005)
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (D.O.F. 28- VI- 2006 y sus reformas)
- Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (D.O.F. 30 – XII- 2006)
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (D.O.F. 06-IX-2007)
- Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (D.O.F. 19-III-2008 y sus reformas)

DECRETOS

- Decreto por el que se aprueban el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los Acuerdos de Cooperación en materias Ambiental y Laboral, suscritos por los gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos de América. (D.O.F. 08-XII-1993).
- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. (D.O.F. 20-XII-1993).
- Decreto de promulgación de los acuerdos de Cooperación Ambiental y Laboral de América del Norte (D.O.F. 21-XII-1993).
- Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte. (D.O.F. 27-XII-1993).
- Decreto por el que se aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, firmado en Kyoto, el once de diciembre de mil novecientos noventa y siete. (D.O.F. 1-IX-2000).
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 (D.O.F. 21-I-2008)
- Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012 (D.O.F. 10-IX-2008)
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 (D.O.F. 07-XII-2009).
- Decreto que declara el terreno nacional ubicado en la municipalidad de Cuajimalpa, conocido con el nombre de "Desierto de los Leones" (D.O.F. 17- XI- 1917 y sus reformas)



- Decreto que declara Parque Nacional, las montañas denominadas Iztaccíhuatl y Popocatepetl (D.O.F. 8- XI- 1935)
- Decreto que declara Reserva Forestal Nacional, una porción de terreno del Estado de Sonora (las sierras de Los Ajos, Buenos Aires y Púrica) (D.O.F. 15- II- 1936)
- Decreto que declara Parque Nacional la región de las Grutas de Cacahuamilpa (D.O.F. 23- IV- 1936)
- Decreto que declara Parque Nacional el "Cerro de Garnica" (D.O.F. 5- IX- 1936)
- Decreto que declara Parque Nacional el Nevado de Colima (D.O.F.05-IX-1936)
- Decreto que declara Parque Nacional la región que comprende la Barranca de San Vicente y el Cerro de Cangandó, en el Estado de Hidalgo (D.O.F. 8- IX- 1936)
- Decreto que declara Parque Nacional "El Potosí" (D.O.F. 15- IX- 1936)
- Decreto que declara Parque Nacional Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla (D.O.F. 18- IX- 1936)
- Decreto que declara Parque Nacional "Gogorrón" (D.O.F. 22- IX- 1936)
- Decreto que declara Parque Nacional "Cumbres del Ajusco" (D.O.F. 23- IX- 1936)
- Decreto que establece el Parque Nacional "Fuentes Brotantes de Tlalpan" (D.O.F. 28- IX- 1936)
- Decreto que crea el Parque Nacional "Lagunas de Zempoala" (D.O.F. 27- XII – 1936)
- Decreto que declara Parque Nacional "El Pico de Orizaba" (D.O.F. 4- I- 1937)
- Decreto que declara Parque Nacional "El Tepozteco" (D.O.F. 22- I- 1937)
- Decreto que declara Parque Nacional "El Tepeyac" (D.O.F. 18- II- 1937)
- Decreto que declara Parque Nacional el "Nevado de Toluca" (D.O.F. 19-II-1937)
- Decreto por el que se declara Parque Nacional al montaña denominada Cofre de Perote o Nahcampatépetl (D.O.F. 4- V- 1937)
- Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Zona de Refugio de la Fauna Silvestre denominándola Tutuaca (D.O.F. 6- VII- 1937)
- Decreto que declara Parque Nacional "Cerro de las Campanas" (D.O.F. 7- VII- 1937)
- Decreto que declara Parque Nacional "Lagunas de Chacahua" (D.O.F. 9- VII- 1937)
- Decreto que declara Parque Nacional "Molino de las Flores Netzahualcóyotl" (D.O.F. 5- XI- 1937)
- Decreto que declara Parque Nacional "Xicoténcatl" (D.O.F. 17- XI- 1937)
- Decreto que declara Parque Nacional "Benito Juárez" los terrenos forestales que el mismo limita (D.O.F. 30- XII- 1937)
- Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Zona de Refugio de la Fauna Silvestre "Campo Verde" (D.O.F. 3- I- 1938)





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

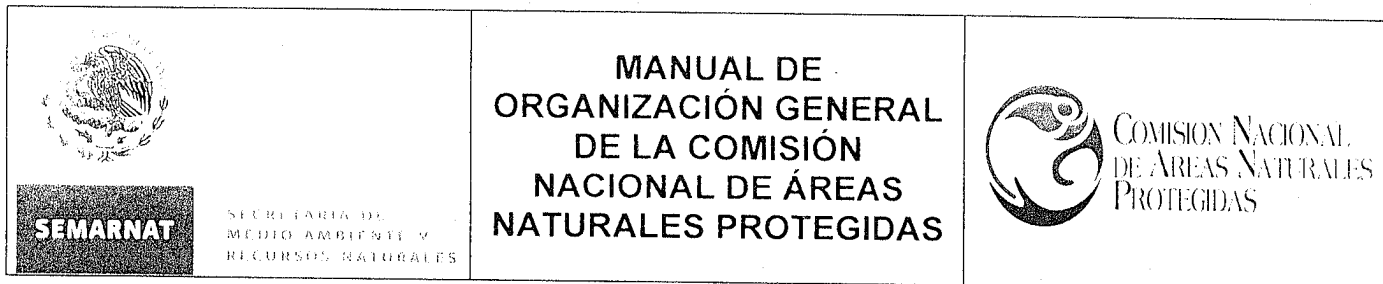
MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

- Decreto que declara Parque Nacional "Cañón de Río Blanco" (D.O.F. 22 -III-1938)
- Decreto que declara Parque Nacional "Los Remedios" (D.O.F 15- IV- 1938)
- Decreto que declara Parque Nacional "Lomas de Padierna" (D.O.F 22- IV- 1938)
- Decreto que declara Parque Nacional "Cerro de la Estrella" (D.O.F. 24- VIII- 1938)
- Decreto que declara Parque Nacional "El Sabinal" (D.O.F. 25- VIII- 1938)
- Decreto que declara Parque Nacional "El Histórico de Coyoacán" (D.O.F. 26- IX- 1938)
- Decreto que declara Parque Nacional la montaña Malinche o Matlacuéyatl (D.O.F. 6-X-1938)
- Decreto que declara Zona Protectora Forestal Vedada, los terrenos que limita de la cuenca hidrográfica del río Necaxa (D.O.F. 20- X- 1938)
- Decreto que declara Parque Nacional "Barranca de Cupatitzio", los terrenos que el mismo menciona (D.O.F. 2- XI- 1938)
- Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre, los terrenos que el mismo limita, denominándolos "Papigochic" (D.O.F 11-III-1939)
- Decreto que declara Parque Nacional el Cerro de "Sacramonte" (D.O.F. 29- VIII- 1939)
- Decreto que declara Parque Nacional las "Cumbres de Majalca" (D.O.F. 1- IX- 1939)
- Decreto que, con el nombre de "Bavispe", constituye en reserva forestal nacional y refugio de la fauna silvestre (D.O.F. 09- IX- 1939)
- Decreto que declara Parque Nacional "Insurgente José María Morelos" (D.O.F.22- II- 1939)
- Decreto que declara Parque Nacional la zona denominada "Los Novillos" (D.O.F. 18- VI- 1940)
- Decreto que declara Parque Nacional "Pico de Tancítaro" (D.O.F. 27- VII- 1940)
- Decreto que declara Parque Nacional "Bosencheve", la zona que el mismo limita (D.O.F. 1- VIII- 1940)
- Decreto que declara Parque Nacional el Lago de Camécuaro (D.O.F. 8-III-1941)
- Decreto que declara Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Méx. (D.O.F. 15-XI-1941)
- Decreto que declara Parque Nacional, con el nombre de "Desierto del Carmen" o de Nixcongo (D.O.F. 10- X- 1942)
- Decreto que declara Parque Nacional a las montañas que forman la Sierra de San Pedro Mártir (D.O.F. 26-IV-1947)
- Decreto que modifica los linderos del Parque Nacional "Cumbres del Ajusco" (D.O.F. 19- V- 1947)
- Decreto que modifica los linderos del Parque Nacional "Lagunas de Zempoala" (D.O.F. 19- V- 1947)

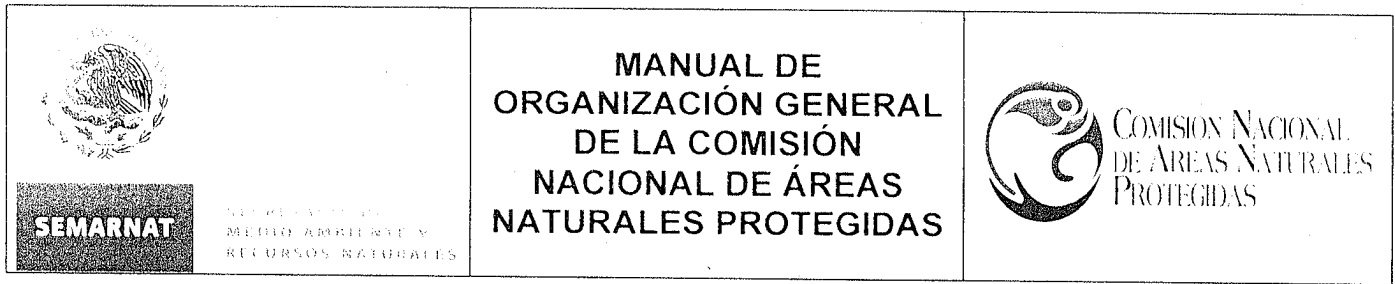
A



- Decreto que declara Zonas Protectoras Forestales y de Repoblación las cuencas de alimentación de las obras de irrigación de los Distritos Nacionales de Riego (D.O.F. 3- VIII- 1949)
- Decreto que declara Parque Nacional "Rayón" (D.O.F. 29- VIII- 1952)
- Decreto que reforma el que creó el Parque Nacional "Rayón" (D.O.F. 8- V- 1954)
- Decreto que declara Parque Nacional, con el nombre de Constitución de 1857 (D.O.F. 27- IV- 1962)
- Decreto que declara necesaria y de utilidad pública la creación de un Parque Nacional, con el nombre de Gral. Juan Álvarez (D.O.F. 30- V- 1964)
- Decreto que declara zona de reserva natural y refugio de aves a la "Isla Rasas", Estado de Baja California (D.O.F. 30-V-1964)
- Decreto que declara zona de refugio para ballenas y ballenatos, las aguas del área de la Laguna Ojo de Liebre (D.O.F. 14-I-1972)
- Decreto por el que se declara de interés público el establecimiento de la zona de protección forestal de la cuenca del río Tulijah, así como de la reserva integral de la biosfera Montes Azules (D.O.F.12- I- 1978)
- Decreto por el que se establece una zona de reserva y refugio de aves migratorias y de la fauna silvestre, en las islas que se relacionan, situadas en el Golfo de California (D.O.F. 2- VIII- 1978)
- Decreto por el que por causas del interés público se establece zona de protección forestal en los terrenos que se encuentran en los Municipios de la Concordia, "Angel Corzo, Villa Flores y Juquipilas (D.O.F. 20-III-1979)
- Decreto por el que se declara de Interés público el establecimiento de la Zona de Protección Forestal en la región conocida como "La Michilía" (D.O.F. 18- VII- 1979)
- Decreto por el que por causa de utilidad pública se establece zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre la región conocida como "La Primavera" (D.O.F. 6- III- 1980)
- Decreto por el que se modifica el diverso de 6 de diciembre de 1971, declarándose como zona de refugio para ballenas y ballenatos las aguas del complejo Laguna Ojo de Liebre (D.O.F. 28- III- 1980)
- Decreto por el que por causa de interés público se establece zona de protección forestal y región de la fauna silvestre la región conocida como Cascada de Agua Azul (D.O.F. 29- IV- 1980)
- Decreto por el que por causa de interés público se establece zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre la región conocida con el nombre de Valle de los Cirios (D.O.F. 02- VI- 1980)
- Decreto por el que se declara Parque Nacional a la Isla Isabel (D.O.F. 8- XII- 1980)
- Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Cañón del Sumidero el área descrita en el Considerando Quinto (D.O.F. 8- XII- 1980)

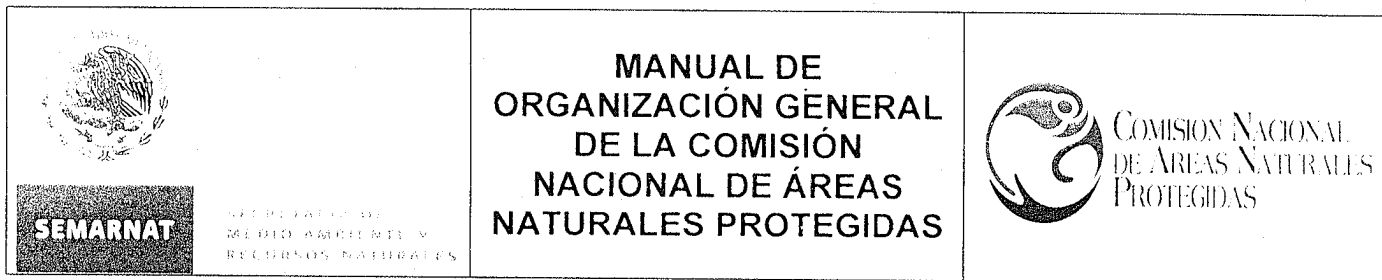


A



- Decreto que declara necesaria y de utilidad pública la creación de un Parque Nacional en la región conocida con el nombre de Lagunas de Montebello (D.O.F. 8- XII- 1980)
- Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de El Veladero (D.O.F. 17- VIII- 1980)
- Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Cascada de Bassaseachic (D.O.F. 2- II- 1981)
- Decreto por el que por causa de interés público, se establece Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre, la región conocida como Sierra de Álvarez (D.O.F 7- IV- 1981)
- Decreto por el que, por causa de utilidad pública se declara parque nacional con el nombre de Tulum (D.O.F. 23- IV- 1981)
- Decreto por el que se declara Parque Nacional con el nombre de Tula (D.O.F. 27- V- 1981)
- Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Palenque, el área con superficie de 1,771-95-01.22 Has. (D.O.F. 20 – VII- 1981)
- Decreto que por causa de interés público se establece zona de protección forestal, y refugio de la fauna silvestre, la región conocida como El Jabalí (D.O.F. 14- VIII- 1981)
- Decreto por el que por causa de interés público se establece zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre, la región conocida como Sierra La Mojonera (D.O.F. 13- VIII- 1981)
- Decreto por el que se declara Parque Nacional con el nombre de El Chico (D.O.F. 06- VII- 1982)
- Decreto por el que se declara Parque Nacional con el nombre de El Cimatario (D.O.F. 21- VII- 1982)
- Decreto por el que se establece la zona de Protección Forestal y Fáunica la Región conocida como Sierra de Quila (D.O.F.23- VIII- 1982)
- Decreto por el que declara como área que requiere la protección, mejoramiento, conservación y restauración de sus condiciones ambientales la superficie denominada Reserva de la Biósfera Sian Ka'an (D.O.F 20- I- 1986)
- Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie (D.O.F. 29- X- 1986)
- Decreto por el que, por ser de orden e interés públicos, se declara la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán (D.O.F.23-III- 1987)
- Decreto por el que se declara Parque Nacional, con el nombre de Dzibilchantún (D.O.F. 14- IV- 1987)
- Decreto por el que se dispone que por causa de utilidad pública se establece como área de protección de recursos naturales, la zona conocida como Las Huertas (D.O.F. 23- VI- 1988)





- Decreto por el que se declara el área de protección de la Flora y Fauna silvestres, ubicada en los municipios de Huitzilac, Cuernavaca, Tepoztlán, Jiutepec, Tlalnepantla, Yautepec, Tlayacapan y Totolapan, Morelos (D.O.F 30- XI- 1988)
- Decreto por el que se declara la reserva de la biósfera "El Vizcaíno" (D.O.F. 30- XI- 1988)
- Decreto por el que se declara la Reserva de la biosfera Calakmul (D.O.F 23- V- 1989)
- Decreto por el que se declara el establecimiento de la reserva de la biosfera denominada El Triunfo (D.O.F. 13- III- 1990)
- Decreto por el que se declara área natural protegida en la categoría de Monumento Natural el Cerro de la Silla (D.O.F 26-IV-1991)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como Pantanos de Centla (D.O.F 6- VIII- 1992)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna silvestres la región Chan-Kin (D.O.F. 21- VIII- 1992)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Monumento Natural, la zona conocida como Bonampak (D.O.F. 21-VIII-1992)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la zona conocida como Lacan-Tun (D.O.F. 21- VIII- 1992)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Monumento Natural, a la zona conocida con el nombre de Yaxchilán (D.O.F. 21- VIII- 1992)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano (D.O.F. 24- VIII- 1992)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado (D.O.F. 10- VI- 1993)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como el Pinacate y Gran Desierto de Altar (D.O.F. 10. VI- 1993)
- Decreto por el que se establece como zona de Refugio Submarino de Flora, Fauna y Condiciones Ecológicas del Fondo, la ubicada en Cabo San Lucas (D.O.F. 09- VIII- 1993)
- Decreto por el que se apruebe el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los Acuerdos de Cooperación en Materia Ambiental y Laboral, suscritos por los Gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos de América (D.O.F. 8-XII-1993)
- Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (D.O.F. 20-XII-1993)
- Decreto de promulgación de los Acuerdos de Cooperación Ambiental y Laboral de América del Norte (DO.F. 21-XII-1993)



SEMARNAT

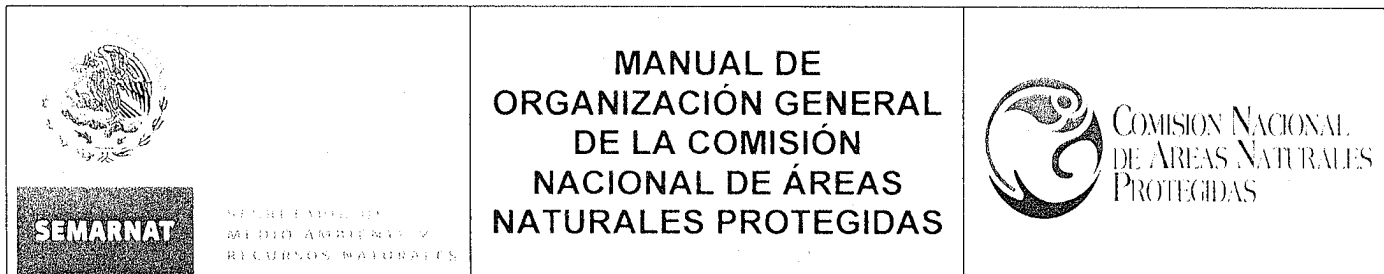
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

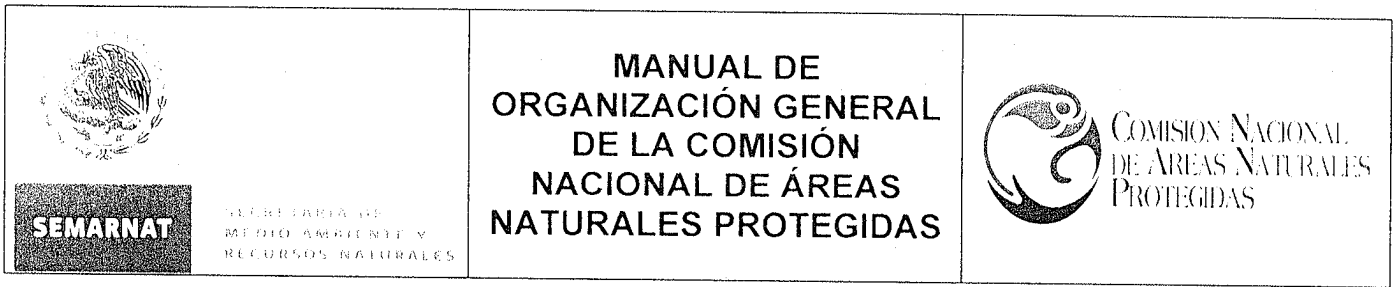
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Chamela-Cuixmala (D.O.F. 30- XII- 1993 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Sierra del Abra Tanchipa (D.O.F. 06- VI- 1994)
- Decreto por el que se reforma el artículo 1o. del diverso que declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Chamela-Cuixmala (D.O.F. 25- XI- 1994)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Archipiélago de Revillagigedo (D.O.F. 6- VI- 1994)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Yum Balam (D.O.F. 6- VI- 1994)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Sierra La Laguna (D.O.F. 6- VI- 1994)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Laguna de Términos (D.O.F. 6- VI- 1994)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con carácter de Parque Marino Nacional la zona conocida como Arrecife Alacranes (D.O.F. 6- VI- 1994)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Cañón de Santa Elena (D.O.F. 7- XI- 1994)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Maderas del Carmen (D.O.F. 7- XI- 1994)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Cuatrociénegas (D.O.F. 07- XI- 1994)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Uaymil (D.O.F. 23- XI- 1994)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada La Sepultura (D.O.F. 06-VI-1995)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como La Encrucijada (D.O.F. 06-VI-1995)
- Decreto por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción del Parque Nacional Barranca del Cupatitzio con superficie de 898 ,052.38 metros cuadrados de terreno del parque nacional (D.O.F. 08- I- 1996)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Cabo Pulmo (D.O.F. 06- VI- 1995)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Arrecifes de Cozumel (D.O.F. 19- VII- 1996)



- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Banco Chinchorro (D.O.F. 19- VII- 1996)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Bahía de Loreto (D.O.F. 19- VII- 1996)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc (D.O.F. 19- VII- 1996)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Silvestres y Acuáticas, la región conocida como Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui (D.O.F. 19- VII- 1996)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Sierra Gorda (D.O.F 19- V- 1997)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región denominada Arrecife de Puerto Morelos (D.O.F. 2- II- 1998)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región denominada Isla Contoy (D.O.F. 2- II- 1998)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como Huatulco (D.O.F. 24- VII- 1998 y sus reformas)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Tehuacan-Cuicatlán (D.O.F. 18- IX- 1998)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Naha (D.O.F. 23-IX-1998)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Metzabok (D.O.F. 23- IX- 1998)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Los Tuxtlas (D.O.F. 23- XI- 1998)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Lagartos (21- V- 1999)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de monumento natural, la región denominada Yagul (D.O.F. 24- V- 1999)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región del Estado de Campeche conocida como "Los Petenes" (D.O.F. 24- V- 1999)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Sierra de Huautla (D.O.F. 8-IX-1999)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca (D.O.F. 10- XI- 2000)

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS





- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida con el nombre de Cumbres de Monterrey (D.O.F. 17-XI-2000)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mapimí (D.O.F. 27- XI-2000)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, el archipiélago conocido como Islas Mariás (D.O.F. 27- XI- 2000)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida, con carácter de reserva de la biosfera la región conocida como Selva El Ocote (D.O.F. 27- XI- 2000)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como Arrecifes de Xcalak (D.O.F. 27- XI- 2000)
- Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Barranca de Metztitlán (D.O.F. 27- XI- 2000
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región denominada Sierra de Órganos (D.O.F. 27- XI- 2000)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Meseta de Cacaxtla (D.O.F. 27-XI- 2000) .
- Decreto por el que se reforma el artículo 1o, se deroga el artículo 7o y se adicionan los artículos 9o al 19o del Decreto publicado los días 17 y 22 de julio de 1980, por el que se declaró parque nacional con el nombre de El Veladero (D.O.F. 29- XI- 2000)
- Decreto relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2001 (D.O.F 4- I- 2001)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Otoch Ma'ax Yetel Kooh (D.O.F. 5- VI- 2002)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de reserva de la biosfera, la región denominada Isla San Pedro Mártir (D.O.F. 13- VI- 2002)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de santuario a las islas situadas en la Bahía de Chamela (D.O.F. 13- VI- 2002)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Ciénegas del Lerma, (D.O.F. 27-XI- 2002)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región del Volcán Tacaná (D.O.F. 28- I- 2003)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Celestún (D.O.F. 27- XI- 2004)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Bala' an K'aax (D.O.F.03-V-2005)





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Laguna Madre y Delta del Río Bravo (D.O.F. 14- IV- 2005)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de parque nacional, exclusivamente la zona marina que circunda al complejo insular conocido como Archipiélago de San Lorenzo(D.O.F. 25-IV-2005)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de parque nacional, la región conocida como Islas Marietas (D.O.F. 25- IV- 2005)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera, la zona marina y terrestre que incluye a la Isla Guadalupe (D.O.F. 25- IV- 2005)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de de reserva de la biosfera, zona conocida como Sierra Gorda de Guanajuato (D.O.F. 2-II-2007)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con carácter de Parque Nacional exclusivamente la zona marina del Archipiélago de Espíritu Santo (D.O.F. 10-V-2007)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera, la zona marina conocida como Bahía de los Angeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes (D.O.F. 5- VI- 2007).
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera, la región conocida como zicuiran-infiernillo (D.O.F. 30-XI-2007)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Manglares de Nichupté (D.O.F. 26-II-2008)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Boquerón de Tonalá (D.O.F. 22-IX-2008).
- Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Cañon de Usumacinta (D.O.F. 22-IX-2008)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de área de protección de flora y fauna , la zona conocida como Médanos de Samalayuca (D.O.F. 05-VI-2009)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Ocampo (D.O.F. 05-VI-2009)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de área de protección de flora y fauna, la zona conocida como Sistema Arrecifal Lobos- Tuxpan (D.O.F. 05-VI-2009)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de Reserva de la Biosfera el área marina conocida como Tiburón Ballena (D.O.F. 05-VI-2009)
- Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de santuario, la zona conocida como Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental (D.O.F. 05-VI-2009)



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

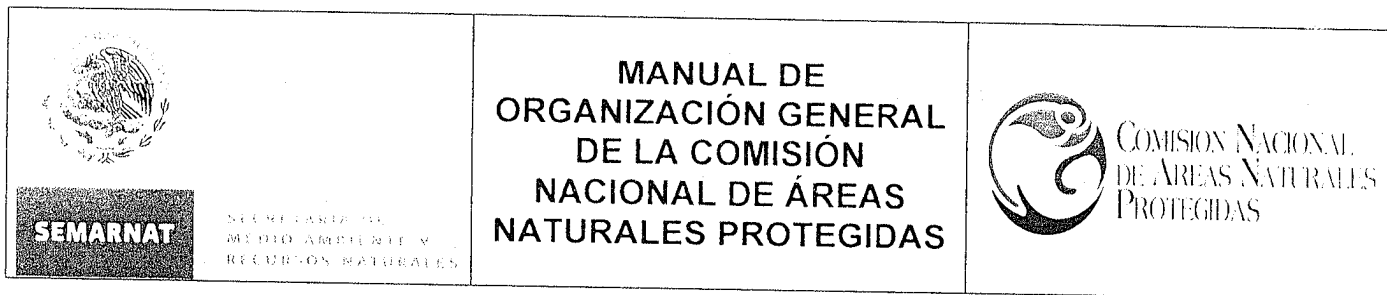


COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de monumento natural la región conocida como Río Bravo del Norte, localizada en los municipios de Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua y en los municipios de Ocampo y Acuña, en el Estado de Coahuila. (D.O.F. 21-X-2009)
- Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como Janos, localizada en el Municipio de Janos, en el Estado de Chihuahua. (D.O.F. 08-XII-2009)

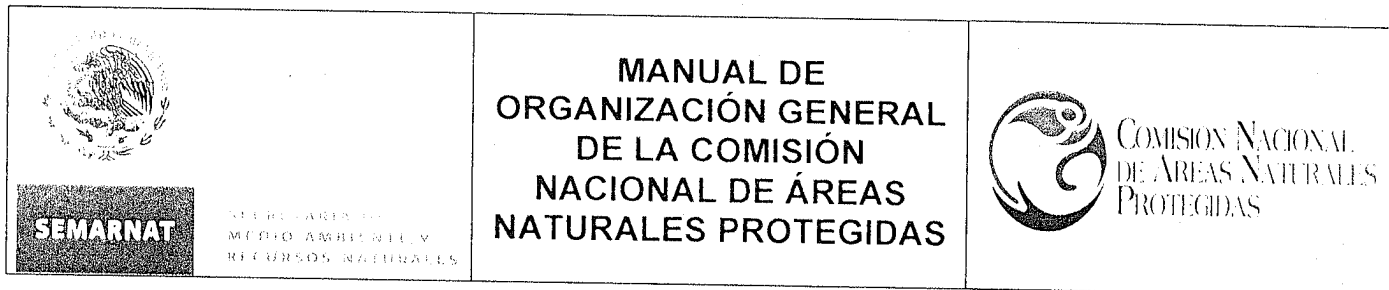
ACUERDOS

- Acuerdo para la Cooperación Ambiental de América del Norte. Número de partes: Regional. Firma: 1-01-1994. Entrada en vigor: 1-01-1994.
- Acuerdo sobre el Programa Internacional para la conservación de los Delfines. Número de partes: Multilateral. Firma: 27-05-1998. Ratificación: 15-02-1999. Entrada en vigor: 15-02-1999.
- Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (OMC). Número de partes: Multilateral. Firma: 15-04-1994. Ratificación: 31-08-1994. Entrada en vigor: 1-01-1995.
- Acuerdo por el que se declara extinguida la Unidad Industrial de Explotación Forestal, que se estableció a favor de las Fábricas de Papel de San Rafael y Anexas, S. A. el 15 de octubre de 1947. (D.O.F. 11-II-1992).
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. (D.O.F. 02-XII-1993).
- Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones a los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. (D.O.F. 29-V-1998).
- Acuerdo por el cual se dan a conocer disposiciones relativas al uso del nombre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto de su anterior denominación. (D.O.F. 7-II-2001).
- Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la superficie de 554,682.39 m² de la zona federal marítimo terrestre, localizada en las Islas Contoy, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales y Protegidas la utilice para la conservación, investigación y protección del Área Natural Protegida, con el carácter de Parque Nacional, la región denominada Isla Contoy. (D.O.F. 09-VII-2001).
- Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la superficie de 8,374.04 m² de la zona federal marítimo terrestre, localizada en la Bahía de Los Angeles, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con el objeto de utilizarla para la construcción de una estación de campo para el fortalecimiento de las actividades de la Dirección de la Zona de Reserva y Refugio y las Aves Migratorias y Fauna Silvestre de las islas del Golfo de California. (D.O.F. 02-VIII-2001).



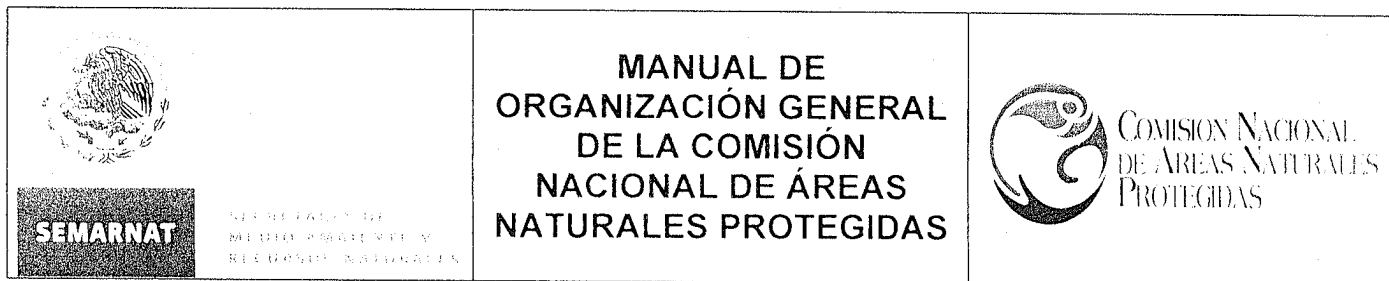
- Acuerdo mediante el cual se instituye el Reconocimiento a la Conservación de la Naturaleza (D.O.F. 27-XI-2001).
- Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuarios, a las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, ubicadas en los estados de Chiapas, Guerrero Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, identificadas en el Decreto publicado el 29 de octubre de 1986. (D.O.F. 16-VII-2002).
- Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas de competencia federal, con la categoría de área de protección de recursos naturales, la Zona Protectora Forestal Vedada Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa, establecida mediante Decreto publicado el 20 de octubre de 1938. (D.O.F. 09-IX- 2002).
- Acuerdo por el que se delegan en favor del titular del órgano desconcentrado Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, las facultades que se indican. (D.O.F. 17-X-2002).
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (D.O.F. 25-IV-2005).
- Acuerdo mediante el cual se establece el área de refugio para la protección de la vaquita (*Phocoena sinus*). (D.O.F. 8-IX-2005)
- Acuerdo por el que se establecen Nueve Direcciones Regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (D.O.F. 20-VII-2007).
- Acuerdo por el que se modifican los lineamientos noveno y décimo de los Lineamientos para la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria 2009-2010; calendario de presentación y reportes periódicos de avances, de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, publicados el 12 de febrero de 2009 (D.O.F. 30-IV-2009)
- Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES) (D.O.F. 29-XII-2009)
- Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados: Sierra del Pinacate, La Pastoría, El Bajío, La Esquinita, Puerto del Aguila, Los Pocitos, Puentes Cuates y Paraje Choclo Duro, ubicados en los municipios de Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, con superficies de 155,431-28-94, 12-55-73, 557-48-16, 07-83-70, 739-11-58, 862-99-29, 60-29-51 y 1,805-60-88 hectáreas, respectivamente (D.O.F 22-I-2010).
- Acuerdo que tiene por objeto dotar con una categoría acorde con la legislación vigente a las superficies que fueron objeto de diversas declaratorias de áreas naturales protegidas emitidas por el Ejecutivo Federal (D.O.F 07-VI-2000).
- Acuerdo Secretarial mediante el cual se recategoriza la Reserva Forestal Nacional y Zona de Refugio de la Fauna Silvestre Tutuaca, como Area de Protección de Flora y Fauna Tutuaca, ubicada en el Estado de Chihuahua. (D.O.F. 27-XII-2001)





- Acuerdo por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuarios, a las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, ubicadas en los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, identificadas en el decreto publicado el 29 de octubre de 1986. (D.O.F. 16-VII-2002).
- Acuerdo por el que se determina como área natural protegida de competencia federal, con la categoría de área de protección de recursos naturales, la Zona Protectora Forestal Vedada Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa, establecida mediante Decreto publicado el 20 de octubre de 1938. (D.O.F. 9-IX-2002)
- Acuerdo por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto Presidencial de fecha 8 de junio de 1949, publicado el 3 de agosto del mismo año. (D.O.F. 7-XI-2002).
- Acuerdo por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre los terrenos que el mismo limita, denominándolos Papigochic, ubicados en el Estado de Chihuahua. (D.O.F. 26-XII-2002).
- Acuerdo por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto que declara Reserva Forestal Nacional y Refugio de la Fauna Silvestre los terrenos que el mismo limita, denominándolos Campo Verde, ubicados en el Estado de Chihuahua. (D.O.F. 26-XII-2002).
- Acuerdo por el que se determina como área natural protegida de competencia federal, con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Edo. de Méx. (D.O.F. 23-VI-2005).
- Acuerdo por el que se recategoriza como área natural protegida con la categoría de área de protección de recursos naturales, a la Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Angel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas, establecida mediante Decreto publicado el 20 de marzo de 1979. (D.O.F. 27-XI-2007).
- Acuerdo de coordinación que celebran la SEMARNAP, el Edo. de Baja California, y la UNAM con el objeto de transferir al Gobierno del Estado de Baja California la administración del Parque Nacional Sierra de San Pedro Mártir, y a la UNAM como coadyuvante en las acciones que apoyen la restauración, conservación, desarrollo y vigilancia de dicha área natural protegida. (D.O.F. 11-II-1997)
- Acuerdo de Coordinación que con el objeto de apoyar la modificación, expedición y ejecución del programa de ordenamiento ecológico para la región denominada corredor Cancún-Tulum, ubicada en el Estado de Quintana Roo, suscriben las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Desarrollo Social y de Turismo y el Estado de Quintana Roo. (D.O.F. 20-XII-2001).
- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas y el Estado de Chiapas por





conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, con el objeto de llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo que apoyen al manejo sustentable y la preservación de los recursos naturales del área natural protegida de competencia federal denominada Reserva de la Biosfera La Sepultura.(D.O.F. 6-II-2002).

CONVENIOS

- Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias. Firma: 12-12-1972. Entrada en vigor: 7-04-1975.
- Convenio sobre la Plataforma Continental. Firma: 29-04-1958. Entrada en vigor: 1-09-1966.
- Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico. Aprobación: 31-10-2001. Adhesión: 24-05-2002.

CONVENCIONES

- Convención Marco sobre Cambio Climático. Firma: 13-06-1992. Ratificación: 11-03-1993. Entrada en vigor: 21-03-1994.
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre. Adhesión: 2-07-1991. Entrada en vigor: 30-09-1991.
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de la Sequía. Firma: 15-10-1994. Ratificación: 3-04-1995. Entrada en vigor: 26-12-1996.
- Convención Interamericana de Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. Firma: 1-12-1996. Ratificación: 11-09-2000. Entrada en vigor: 2-05-2001.
- Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. Firma: 2-02-1971. Ratificación: 4-07-1983. Entrada en vigor: 4-11-1986.
- Convención para la Protección de la Flora, Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales. Firma: 20-10-1940. Entrada en vigor: 27-06-1942.
- Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de Alta Mar. Firma: 20-04-1958. Entrada en Vigor: 1-09-1996.
- Convención Interamericana del Atún Tropical. Adhesión: 4-06-1999. Entrada en vigor: 4-06-1999.
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. Firma: 23-11-1972. Ratificación: 23-02-1984.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo. (D.O.F. 6-III-2002).

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom right of the page.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y
PESCA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario (D.O.F. 16-I-2009).
- Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-1998 Que establece Lineamientos y Especificaciones para el Desarrollo de Actividades de Observación de Ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat.

AVISOS

- Aviso que señala que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, concluyó con la elaboración del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en las aguas del Golfo de California y los municipios de Mexicali, B.C., de Puerto Peñasco y de San Luis Río Colorado, Son. (D.O.F. 2-VII-1996)
- Aviso por el que se da a conocer el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Laguna de Términos, ubicada en los municipios de Carmen, Palizada y Champotón, Camp., con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 4-VI-1997)
- Aviso mediante el cual se da a conocer el resumen del Programa de Manejo Parque Marino Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc. (D.O.F. 6-VIII-1998)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Marino Nacional Arrecifes de Cozumel, Municipio de Cozumel, Q. Roo. (D.O.F. 2-X-1998)
- Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Cuatrociénegas, ubicada en el municipio del mismo nombre, Estado de Coahuila, la cual fue establecida por Decreto Presidencial publicado el 7 de noviembre de 1994. (D.O.F. 24-III-2000)
- Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la región conocida como Calakmul, ubicada en los municipios de Champotón y Hopelchén (hoy Municipio Calakmul), en el Estado de Campeche, establecida mediante Decreto Presidencial, publicado el 23 de mayo de 1989. (D.O.F. 7-IV-2000)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, ubicada en los municipios Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el Estado de Chiapas, y se da a conocer un resumen del mismo. (D.O.F. 19-XII-2001)
- Aviso por el que se informa al público en general que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, en la región Sierra

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

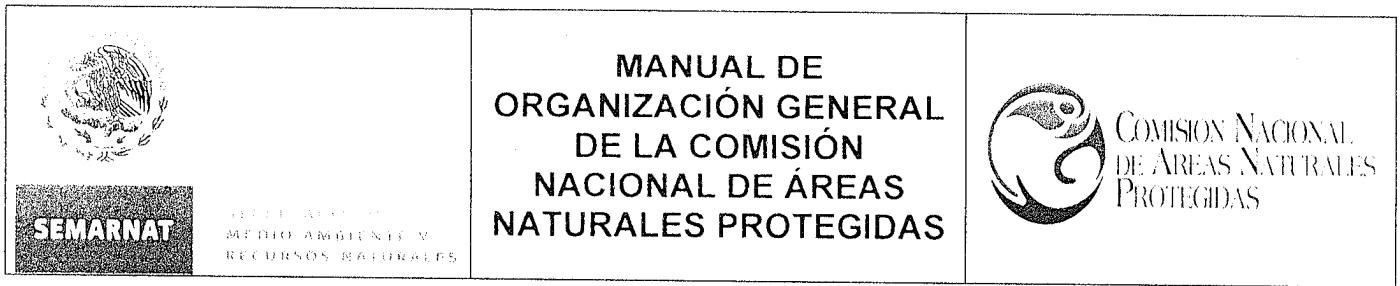
MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

Gorda, localizada en los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller y Pinal de Amoles, en el Estado de Querétaro declarada por decreto publicado el 19 de mayo de 1997. (D.O.F. 8-V-2000)

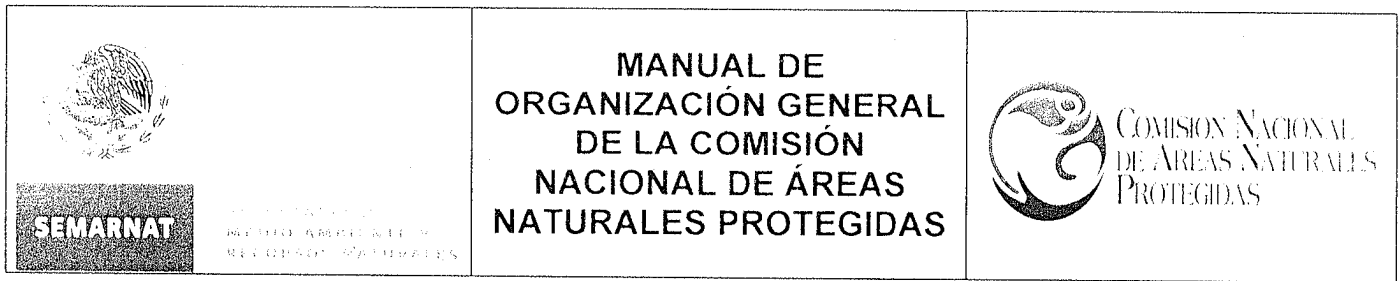
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, ubicada en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, establecida por Decreto Presidencial, publicado el 5 de diciembre de 1988 (D.O.F. 1-IX-2000)
- Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como La Encrucijada, ubicada en los municipios de Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan, Estado de Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial publicado el 6 de junio de 1995. (D.O.F. 13-IX-2000)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera El Triunfo, ubicada en los municipios de Acacoyagua, Angel Albino Corzo, La Concordia, Mapastepec, Villacorzo, Pijijiapan y Siltepec, Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial, publicado el 13 de marzo de 1990. (D.O.F. 15-IX-2000)
- Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como La Sepultura, ubicada en la porción Noroeste de la Sierra Madre de Chiapas en los municipios de Tonalá, Arriaga, Cintalapa, Jiquipilas, Villaflores y Villacorzo, Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial, publicado el 6 de junio de 1995 (D.O.F. 15-IX-2000)
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Sierra de Manantlán, ubicada en los municipios de Autlán, Cuautitlán, Casimiro Castillo, Tolimán y Tuxcacuesco en el Estado de Jalisco, y Minatitlán y Comala en el Estado de Colima, establecida mediante decreto presidencial el 23 de marzo de 1987. (D.O.F. 17-XI-2000)
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del programa de manejo del área natural protegida con el carácter de Reserva de la biosfera Montes Azules, ubicada en los municipios de Ocosingo, Margaritas y Maravilla Tenejapa en el Estado de Chiapas, establecida mediante Decreto Presidencial publicado el 12 de enero de 1978. (D.O.F. 16-XI-2000)
- Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Arrecife de Puerto Morelos, ubicado en la Costa Caribe del



Municipio de Benito Juárez, frente al poblado de Puerto Morelos en el Estado de Quintana Roo, establecido por Decreto Presidencial publicado el 2 de febrero de 1998. (D.O.F. 18-IX-2000)

- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Banco Chinchorro, ubicado frente a las Costas del Municipio de Othón Pompeyo Blanco, en el Estado de Quintana Roo, establecido por Decreto Presidencial publicado el 19 de julio de 1996. (D.O.F. 25-IX-2000)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, ubicada en los municipios de Centla, Jonuta y Macuspana, Estado de Tabasco, declarada por Decreto Presidencial publicado el 10 de agosto de 1992. (D.O.F. 26-IX-2000)
- Aviso por el cual se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California, asimismo se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo respectivo, el plano de localización y zonificación de dicha área. (D.O.F. 17-IV-2001)
- Aviso por el cual se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, asimismo se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo respectivo, el plano de localización y zonificación de dicha zona. (D.O.F. 30-IV-2001)
- Aviso mediante el cual se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Area de Protección de Flora y Fauna La Primavera, ubicada en los municipios de Tala, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco. (D.O.F. 22-V-2001)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, ubicada en los municipios Ocozacoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el Estado de Chiapas, y se da a conocer un resumen del mismo. (D.O.F. 19-XII-2001)
- Aviso mediante el cual se informa al público en general la conclusión del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Bahía de Loreto, ubicado frente a las costas del Municipio de Loreto, Baja California Sur. (D.O.F. 11-XI-2002).
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el Carácter de Reserva de la Biosfera Ría Celestún, ubicada en los municipios de Celestún y Maxcanú en el Estado de Yucatán y Calkini en el Estado de Campeche, así como un resumen de dicho programa y el plano de localización y zonificación de dicha área. (D.O.F. 22-XI-2002)



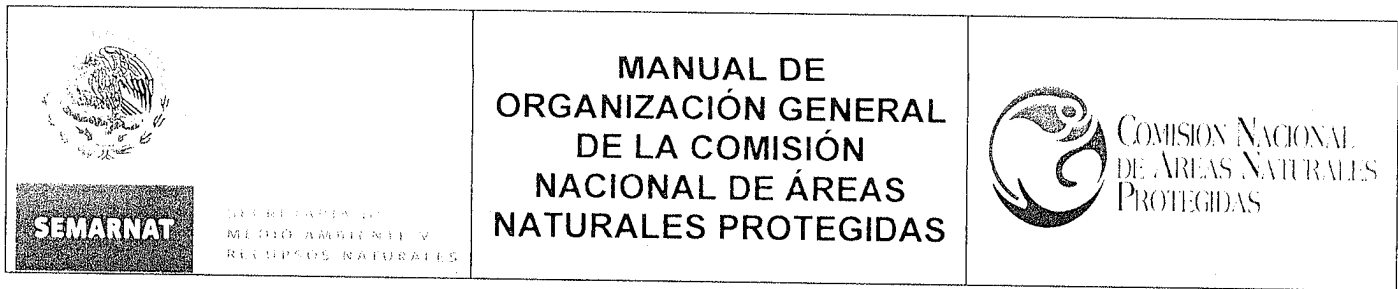


- Aviso mediante el cual se informa al público en general que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Huatulco, ubicada en el Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, así como se da a conocer un resumen de dicho programa y el plano de localización y zonificación de dicha área. (D.O.F. 2-XII-2002)
- Aviso por el que se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Barranca de Metztitlán, ubicada en los municipios de Acatlán, Atotonilco el Grande, Eloxochitlán, Huasca de Ocampo, Metepec, Metztitlán, San Agustín Metzquititlán y Zacualtipán de Angeles, en el Estado de Hidalgo. (D.O.F. 11-III-2003)
- Aviso mediante el que se informa al público en general que ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Sierra La Laguna, ubicada en los municipios de La Paz y Los Cabos, Estado de Baja California Sur. (D.O.F. 19-VI-2003)
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Arrecifes de Xcalak. (D.O.F. 8-X-2004)
- Aviso mediante el cual se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Desierto de los Leones, ubicado al poniente de la Ciudad de México, dentro de la demarcación territorial de las delegaciones políticas de Alvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, en el Distrito Federal. (D.O.F. 5-VI-2006)
- Aviso por el que se informa al público en general, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Isla Isabel, ubicada frente a las costas del Estado de Nayarit, establecida por Decreto Presidencial publicado el 8 de diciembre de 1980. (D.O.F. 16-VI-2006)
- Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la temporada 2009-2010 para llevar a cabo actividades de observación de ballenas. (D.O.F. 18-IX-2009).

OTRAS DISPOSICIONES

- Comisión Ballenera Internacional. Firma: 19-11-1946. Entrada en vigor: 30-06-1949.
- Norma para la Capacitación de los Servidores Públicos, así como su Anexo. (D.O.F. 2-V-2005).
- Norma para la descripción, perfil y valuación de puestos (02-V-2005).
- Norma para Evaluar y Postular Candidato al Premio Nacional de Administración Pública 2004 (D.O.F. 08-IX-2009).
- Norma para el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de Nivel Operativo (D.O.F. 30-VIII-2004).





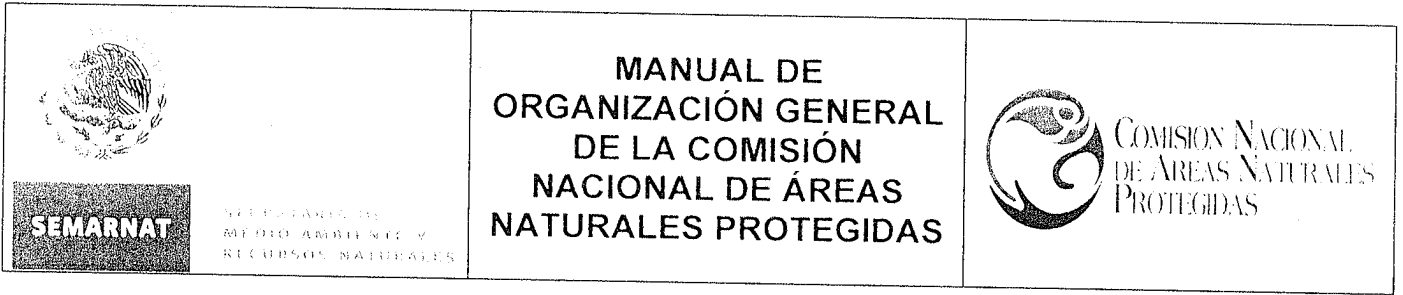
- Norma que establece el esquema general para la implantación de sistemas de comunicación interna en la APF centralizada (D.O.F. 27-IX-2002).
- Norma que regula las Jornadas y Horarios de Labores en la Administración Pública Federal (D.O.F. 15-III-1999).
- Norma de comisiones, viáticos nacionales, viáticos internacionales y pasajes para las dependencias y entidades de la administración pública federal (D.O.F. 17-III-1998).
- Norma de pagas de defunción (D.O.F. 17-III-1998).
- Norma que regula la designación del empleado del mes (D.O.F. 17-III-1998).
- Norma para la asignación y uso de los servicios de telefonía celular, radiocomunicación y radiolocalización para las dependencias y entidades de la administración pública federal (D.O.F. 21-X-1997).
- Programa Nacional de Normalización (D.O.F. 24-IV-2010).
- Manual de Organización General de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 13-VIII-2003)
- Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Entrada en vigor: 13-VII-2004.

PROGRAMAS

- Programa de Protección de la Vaquita dentro del Área de Refugio ubicada en la porción occidental del Alto Golfo de California (D.O.F. 29-XII-2005)
- Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007-2012
- Programa de Turismo en Áreas Protegidas 2007-2012
- Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012

ACLARACIONES

- Aclaración al Acuerdo publicado el 26 de diciembre de 2002, por el que se recategorizan como APRN, los territorios a que se refiere el Decreto que declara RFN y RFS los terrenos que el mismo limita, denominándolos Papigochic (D.O.F. 29-I-2003).
- Aclaración al Acuerdo publicado el 26 de diciembre de 2002, por el que se recategorizan como APRN, los territorios a que se refiere el Decreto que declara RFN y RFS los terrenos que el mismo limita, denominándolos Campo Verde (D.O.F. 29-I-2003).
- Fe de Erratas al Decreto por el que se declara Parque Nacional, con nombre de "Cañón del Sumidero" (D.O.F. 6-II-1981).
- Fe de Erratas al Decreto por el que se declara área natural protegida en la categoría de Monumento Natural El Cerro de la Silla (D.O.F. 24-IX-1991)



- Fe de Erratas por el que se publico un Decreto Presidencial en el que se declaró el establecimiento de la Reserva de la Biosfera denominada El Triunfo (D.O.F. 15-V-1990).
- Fe de errata al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 21 de enero de 2003. (D.O.F. 28-01-2003).

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

A small handwritten mark or symbol, possibly a stylized letter or initials, located at the bottom right of the page.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE
ORGANIZACIÓN GENERAL
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS**



COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

IV. ORGANOGRAMA DE LA SECRETARÍA



SEMARNAT

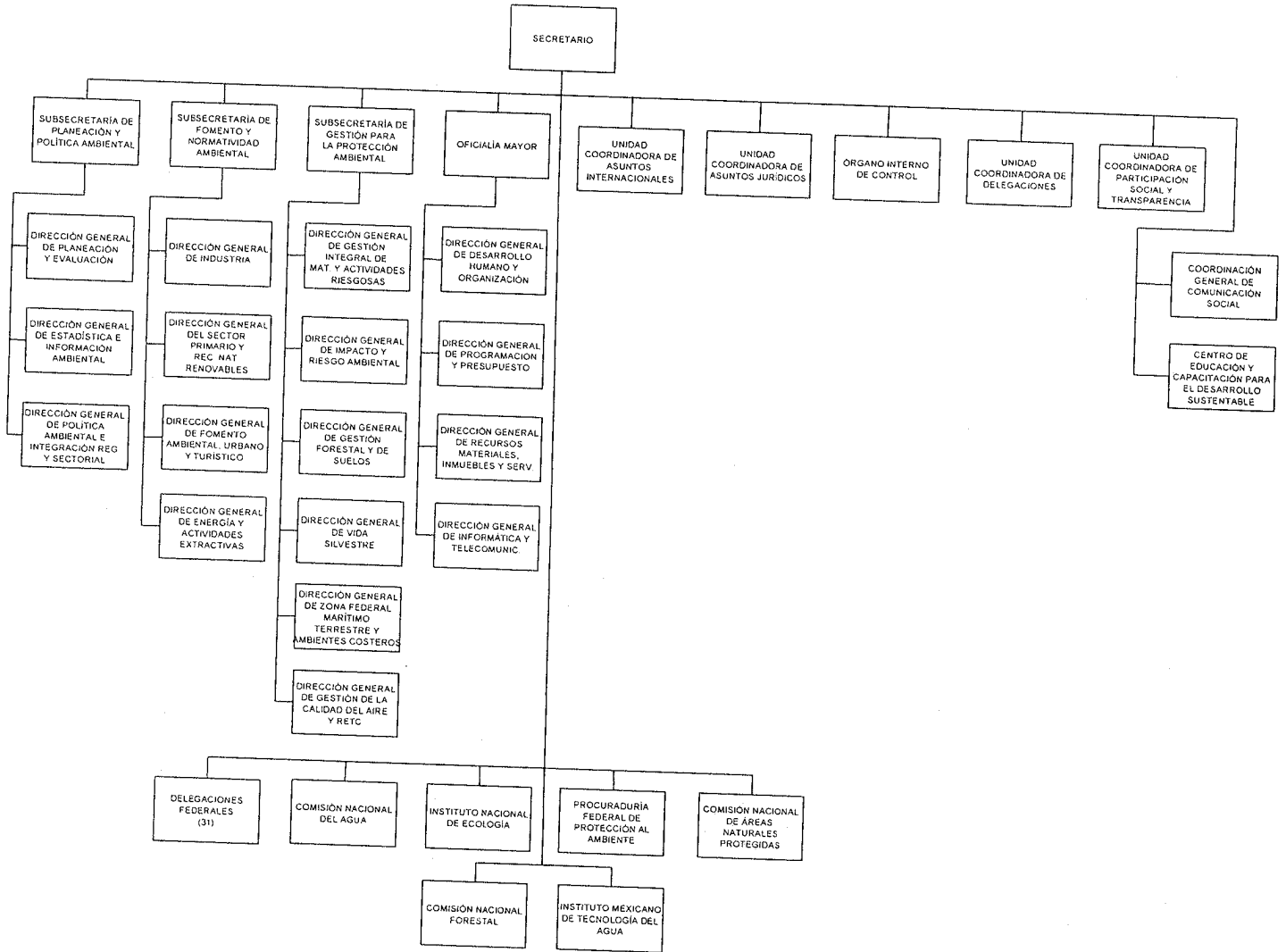
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

IV. ORGANOGRAMA DE LA SECRETARÍA





SEMARNAT

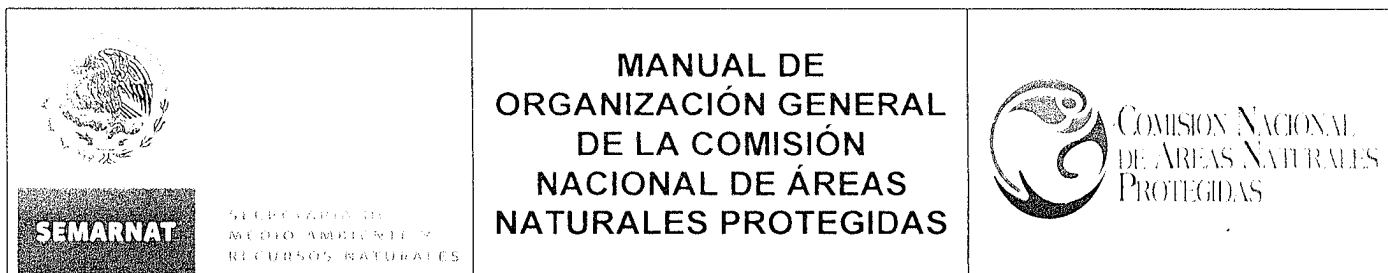
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE
ORGANIZACIÓN GENERAL
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS**



COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

V. ATRIBUCIONES

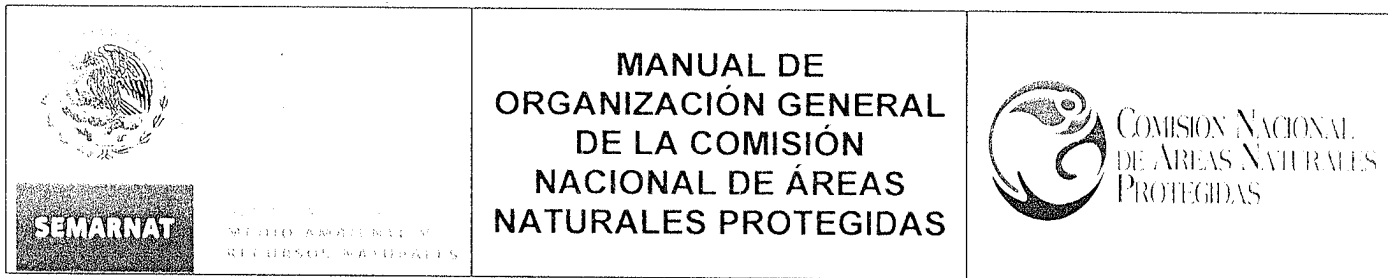


V. ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 141.- La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fomentar y desarrollar actividades tendientes a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;
- II. Formular, ejecutar y evaluar los programas de subsidios para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general que permitan proteger, manejar y restaurar los ecosistemas y su biodiversidad a través de las comunidades rurales e indígenas ubicadas en zonas marginadas dentro de las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;
- III. Ejecutar y promover en las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación, los programas especiales, productivos o de cualquier otra naturaleza que se prevean en el Presupuesto de Egresos de la Federación, o en otras disposiciones jurídicas;
- IV. Formular, promover, ejecutar y evaluar proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones consideradas como prioritarias, con la participación, en su caso, de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados, así como de otras unidades administrativas de la Secretaría, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales;
- V. Promover la captación de donativos, aportaciones, asignaciones y demás recursos, en numerario o en especie, que sean necesarios para apoyar las obras, acciones e inversiones que se requieran para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, así como para la conservación de las especies prioritarias, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Proponer a las autoridades competentes la definición de estímulos e incentivos económicos destinados a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, así como para la atención de las especies y poblaciones prioritarias para la conservación;
- VII. Participar con las autoridades competentes en la promoción y definición de acciones y programas de conocimiento y cultura para la conservación; así como en materia de áreas naturales protegidas, de áreas de refugio para proteger especies acuáticas y especies consideradas como prioritarias;
- VIII. Promover y participar con las autoridades competentes en acciones de capacitación y asistencia técnica en materia de áreas naturales protegidas, de áreas de refugio para proteger especies acuáticas y de especies prioritarias para la conservación, que fortalezcan el crecimiento y desarrollo de las comunidades rurales e indígenas;
- IX. Proponer la transferencia de funciones y recursos hacia los gobiernos de las entidades federativas y municipios en materia de áreas naturales protegidas;

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



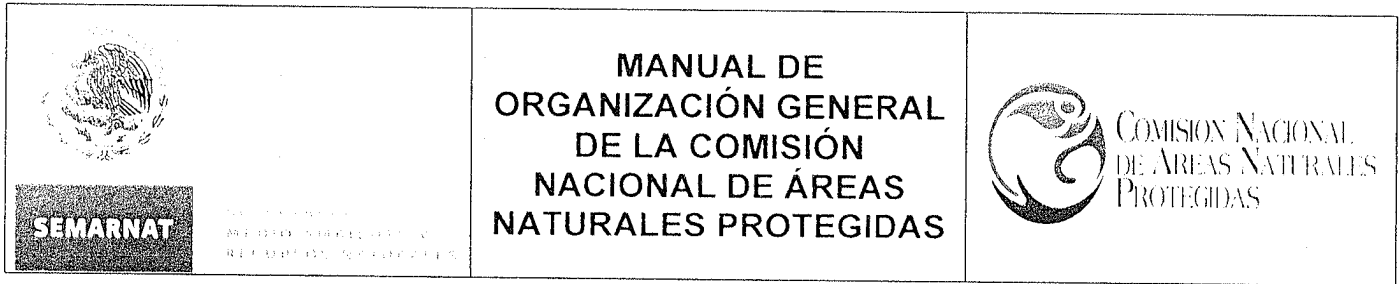
- X. Promover la participación de la sociedad en materia de áreas naturales protegidas, de áreas de refugio para proteger especies acuáticas y de especies prioritarias para la conservación;
- XI. Integrar y aportar la información que deba incorporarse al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales en materia de áreas naturales protegidas, áreas de refugio para proteger especies acuáticas y de especies prioritarias para la conservación, así como integrar y actualizar el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- XII. Emitir recomendaciones a autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, con el propósito de promover la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad;
- XIII. Elaborar los programas de protección y administrar las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, y
- XIV. Las que en materia de áreas naturales protegidas, competencia de la Federación, se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia, así como en otras leyes y reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario o a otra unidad administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 142.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

- I. Comisionado Nacional;
- II. Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción;
- III. Dirección General de Operación Regional;
- IV. Dirección General de Conservación para el Desarrollo;
- V. Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional;
- VI. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- 107
- VII. Dirección de Evaluación y Seguimiento;
- VIII. Direcciones Regionales, y
- IX. Direcciones de Áreas Naturales Protegidas.

ARTÍCULO 143.- El Comisionado Nacional tendrá las facultades siguientes:

- I. Dirigir la política administrativa de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación; promover la participación de los sectores público, social y privado en su conservación mediante el establecimiento, protección y manejo, incluyendo éste el uso y aprovechamiento sustentable restauración y administración para el desarrollo sustentable;
- II. Nombrar y remover a los directores regionales y directores de las áreas naturales protegidas que resulten seleccionados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como cambiarlos de adscripción cuando resulte necesario o conveniente para los fines de la Comisión;

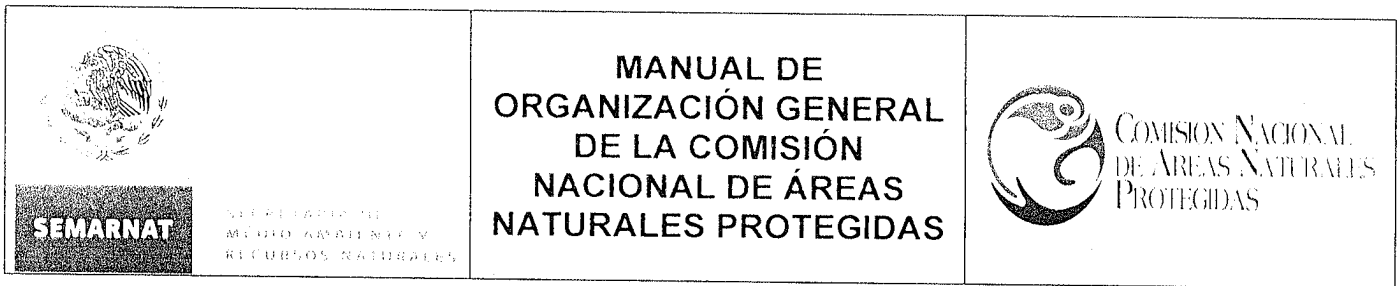


- III. Expedir el certificado de los predios que se destinen voluntariamente a acciones de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad;
- IV. Definir los proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones prioritarias;
- V. Establecer los lineamientos para la aplicación de los proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones prioritarias;
- VI. Establecer las políticas y lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de los programas de manejo, así como de los de subsidios aplicables a las zonas marginadas situadas en las regiones en que se ubiquen las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia y otras que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;
- VII. Otorgar, prorrogar, modificar, revocar, extinguir, declarar la caducidad y rescatar las concesiones sobre inmuebles o terrenos federales cuya administración recaiga en la Comisión y, en su caso, autorizar la cesión de derechos y obligaciones;
- VIII. Aprobar los proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Comisión, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado o asignado;
- IX. Promover y gestionar el establecimiento de áreas naturales protegidas competencia de la Federación;
- X. Fungir como secretario técnico del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- XI. Planear y coordinar la ejecución de las políticas y programas en materia de establecimiento, protección, manejo, restauración, desarrollo comunitario y financiamiento para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas con la participación de los sectores público, social y privado;
- XII. Proponer al Secretario, las políticas administrativas y acciones tendentes a desconcentrar, descentralizar y regionalizar funciones de la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, y
- XIV. Las demás que le confiera el titular de la Secretaría, las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que competen a las unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 144.- La Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las estrategias de cooperación y obtención de recursos para el establecimiento, protección, manejo y aprovechamiento sustentable, restauración y administración de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, sus zonas de influencia, de las áreas de refugio

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



para proteger especies acuáticas, las regiones que se determinen como prioritarias para la conservación; la ejecución de los programas de subsidios, así como de proyectos para especies y poblaciones prioritarias para la conservación, y otros que tenga a su cargo la Comisión, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría;

II. Promover y fomentar con la participación de los sectores público, social y privado, mecanismos e instrumentos de financiamiento para el establecimiento, administración, protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, la aplicación de los programas de subsidios, así como para los proyectos para la conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias;

III. Participar en las acciones de difusión y cooperación internacional que lleve a cabo la Secretaría, así como dirigir y coordinar el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de áreas naturales protegidas, especies y poblaciones prioritarias para la conservación y aquellos que por acuerdo del Secretario estén a cargo de la Comisión, conforme a los lineamientos de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;

IV. Proponer al Comisionado Nacional la política de comunicación de la Comisión, así como aquella relativa a promover una cultura para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad;

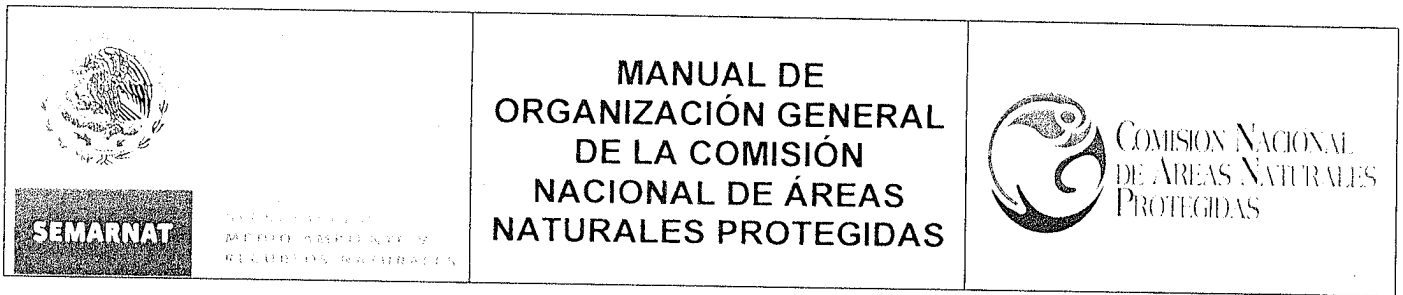
V. Coordinar el programa de publicaciones, distribución y comercialización de los productos relacionados con el objeto de la Comisión, de conformidad con los lineamientos generales que para tal efecto emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

VI. Coordinar proyectos y programas de difusión que fomenten el desarrollo institucional, la conservación de las áreas naturales protegidas, sus zonas de influencia, de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como la conservación de especies y poblaciones prioritarias, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría;

VII. Gestionar la expropiación y, en su caso, la adquisición de inmuebles para el establecimiento, protección, manejo, aprovechamiento sustentable, restauración, y administración de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, sus zonas de influencia y la conservación de las especies y poblaciones prioritarias de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Concertar y coordinar las acciones que correspondan respecto de la reubicación o indemnización por la afectación de bienes inmuebles o bienes distintos a la tierra, ubicados en áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia o que se requieran para el manejo, recuperación y protección de las especies prioritarias para la conservación a cargo de la Comisión, y.

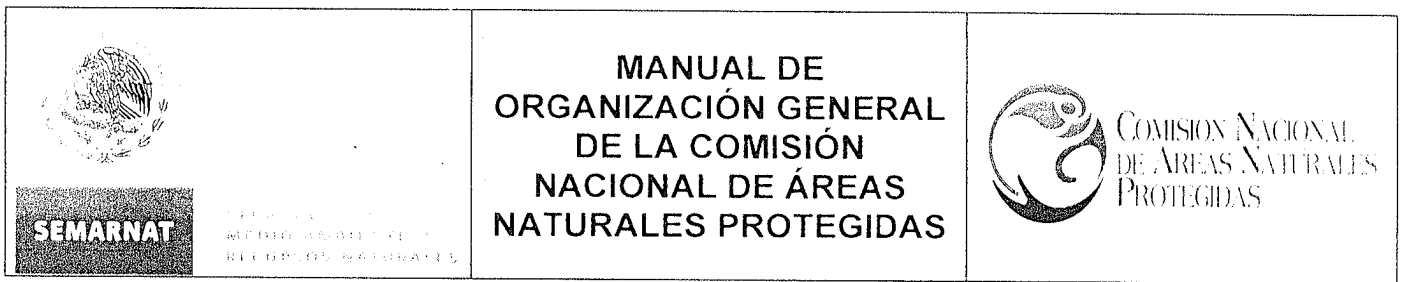
IX. Las demás que le confiera el Comisionado Nacional.



ARTÍCULO 145.- La Dirección General de Operación Regional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones operativas de las direcciones regionales y de las de áreas naturales protegidas, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la Comisión;
- II. Coordinar las actividades que se realicen para la conservación, la protección, el manejo y aprovechamiento sustentable y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Supervisar los programas y proyectos de la Comisión en materia de aprovechamiento sustentable, restauración, protección y saneamiento para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación;
- IV. Establecer las políticas para la ejecución de programas y proyectos en materia de aprovechamiento sustentable, restauración, protección y saneamiento para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación;
- V. Emitir los lineamientos y directrices a que deberán sujetarse la elaboración y modificación de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y los programas de protección de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, de conformidad con la legislación aplicable;
- VI. Llevar a cabo las gestiones que se requieran para la aprobación y, en su caso, publicación de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas de competencia federal, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la Comisión;
- VII. Dirigir la participación de las direcciones regionales en la promoción y formulación de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, en donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental;
- VIII. Promover la coordinación de las direcciones regionales con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales, así como la concertación con los sectores social y privado, de conformidad con las políticas que determine el Comisionado Nacional;
- IX. Coordinar los apoyos para la elaboración y ejecución de programas para la atención de contingencias ambientales en áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en colaboración con las autoridades competentes;
- X. Elaborar los estudios técnicos justificativos para el establecimiento, modificación o extinción de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como los proyectos de las declaratorias correspondientes;

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

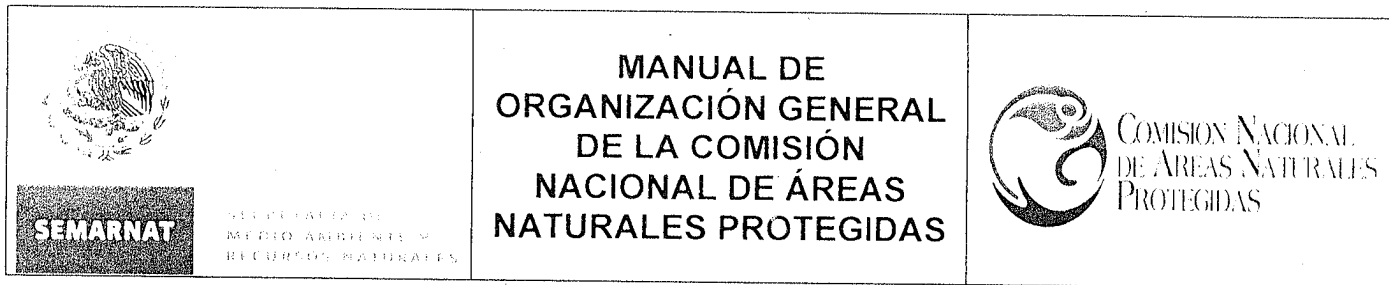


- XI. Coordinarse con la Dirección General de Vida Silvestre y demás unidades administrativas de la Secretaría, a efecto de definir y proponer, en los términos de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, los proyectos para la conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias, que estarán a cargo de la Comisión;
- XII. Coordinar los proyectos y acciones de recuperación de especies y poblaciones prioritarias, en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, y en aquellas regiones y hábitat que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;
- XIII. Coordinar el Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas;
- XIV. Proponer a la Dirección General de Vida Silvestre el establecimiento, modificación y levantamiento de vedas de las especies y poblaciones prioritarias;
- XV. Participar en el desarrollo de programas de educación y capacitación técnica para la conservación de especies y poblaciones consideradas prioritarias;
- XVI. Emitir los dictámenes técnicos y opiniones que correspondan a la Comisión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, que le soliciten las unidades administrativas de la Secretaría dentro de los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y concesiones en materia de impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso del suelo en terrenos forestales y otras requeridas en las áreas naturales protegidas, cuando las obras o actividades de que se trate abarquen dos o más circunscripciones regionales;
- XVII. Promover la participación de los sectores público, social y privado en el diseño y ejecución de los proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones prioritarias, y
- XVIII. Las demás que le confiera el Comisionado Nacional.

ARTÍCULO 146.- La Dirección General de Conservación para el Desarrollo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la coordinación sectorial para el diseño y ejecución de los programas de subsidios a cargo de la Comisión;
- II. Proponer al Comisionado Nacional las políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos, para asegurar la coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, en torno a la programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los programas de subsidios y de aquellos especiales, productivos o de cualquier otra naturaleza, que por disposición expresa del Secretario o de las disposiciones aplicables queden a cargo de la Comisión;
- III. Formular y coordinar la ejecución de programas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad, así como para la recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, aplicables a las zonas marginadas que se ubiquen en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como en las regiones que la Comisión determine como prioritarias para la conservación;

A

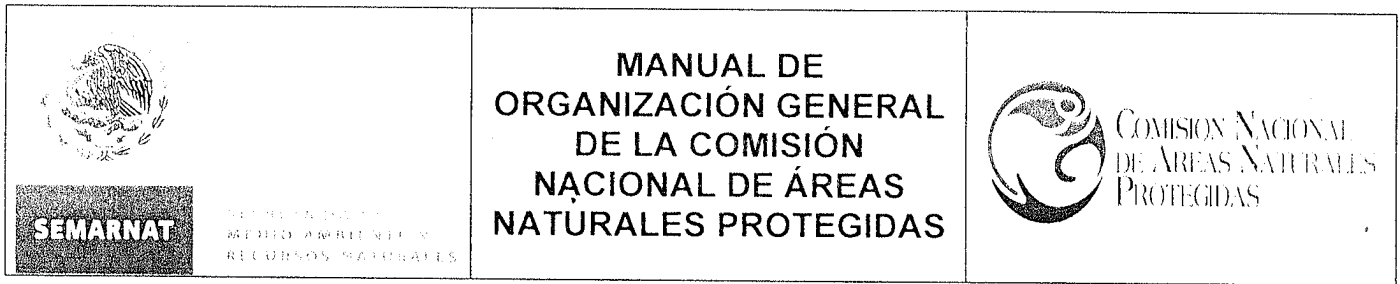


- IV. Colaborar con las unidades administrativas correspondientes, para impulsar la participación de las entidades federativas y municipales en el diseño y ejecución de los programas de subsidios o aquéllos que propicien el desarrollo regional sustentable, a cargo de la Comisión;
- V. Fomentar la participación de los sectores social y privado en los programas de subsidios y de otros que estén a cargo de la Comisión;
- VI. Promover la generación de modelos de desarrollo regional sustentable;
- VII. Promover la sinergia institucional y la concurrencia de proyectos para la consecución de los objetivos de conservación y del desarrollo sustentable;
- VIII. Propiciar las inversiones públicas en los programas de competencia de la Comisión, y
- IX. Proponer al Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, programas de capacitación comunitaria para la conservación, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, así como de las especies y poblaciones consideradas como prioritarias, en función de las necesidades de gestión y protección ambiental detectadas en las regiones prioritarias para la conservación.

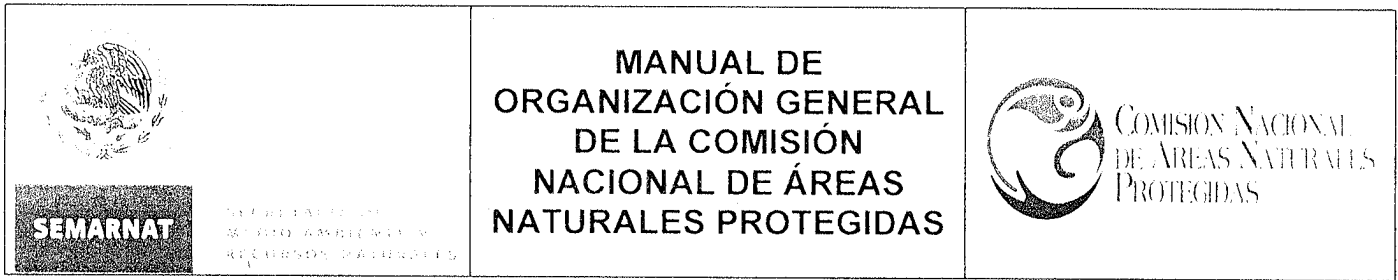
ARTÍCULO 147.- La Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y aplicar los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestarios y contables para el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales que requiera la Comisión, de conformidad con los criterios, lineamientos y normas que formulen las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- II. Formular, en coordinación con la Oficialía Mayor, los anteproyectos de programación-presupuesto en materia de administración, capacitación, desarrollo de personal, de adquisiciones y suministros de la Comisión, así como vigilar su correcta ejecución;
- III. Gestionar ante las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la autorización, asignación y modificación al presupuesto de gasto corriente y de inversión de la Comisión;
- IV. Notificar a las unidades administrativas de la Comisión, las asignaciones presupuestarias de gasto corriente y de inversión que les correspondan, así como evaluar su correcta ejecución;
- V. Coordinar la formulación de los manuales de organización y de procedimientos de las unidades administrativas de la Comisión, de conformidad con los criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría;
- VI. Establecer las políticas y lineamientos en materia de reclutamiento, selección, inducción, nombramiento, contratación, otorgamiento de prestaciones, remuneraciones, servicios, capacitación, desarrollo y movimientos del personal de las unidades administrativas de la Comisión, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables y criterios establecidos por la Oficialía Mayor, promoviendo el establecimiento del servicio profesional de carrera;



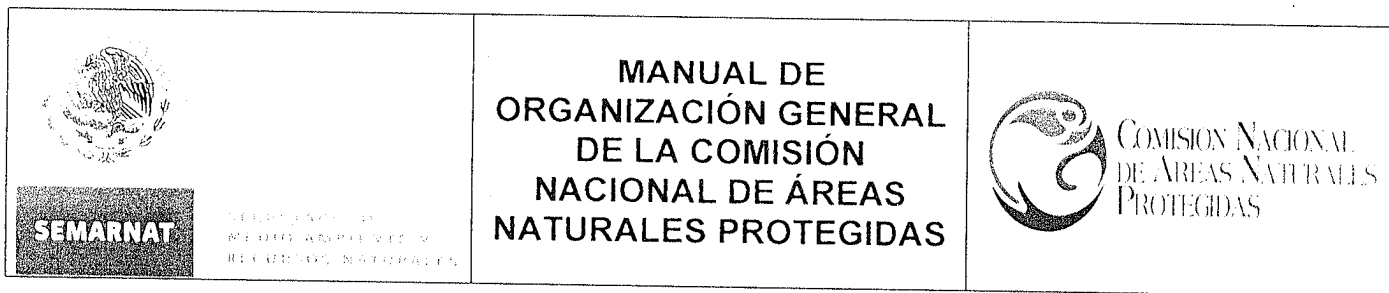


- VII. Establecer lineamientos para el pago de las remuneraciones al personal de la Comisión, así como aplicar descuentos y retenciones autorizadas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Promover y coordinar programas internos de bienestar social, así como fomentar la participación de los trabajadores y sus familias en actividades culturales, deportivas y recreativas;
- IX. Proponer al Comisionado Nacional la desconcentración de los recursos financieros y materiales de la Comisión hacia las direcciones regionales y de las de áreas naturales protegidas, así como asesorarlas en la aplicación de los mismos;
- X. Coordinar la ejecución e instrumentación del programa de protección civil de la Comisión, de conformidad con los criterios y lineamientos que determinen las unidades administrativas de la Secretaría y demás autoridades competentes;
- XI. Proponer al Comisionado Nacional las políticas para la administración de recursos y la prestación de servicios generales de la Comisión, así como implementar las acciones correspondientes para su aplicación, de conformidad con los lineamientos que emita la Oficialía Mayor;
- XII. Integrar y ejecutar el programa anual de la Comisión en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y las políticas y lineamientos que emita la Oficialía Mayor;
- XIII. Certificar la suficiencia presupuestaria requerida para la suscripción de los contratos y convenios que celebre la Comisión a nivel central en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- XIV. Aplicar y supervisar los sistemas de control de inventarios generales de bienes, así como dictaminar y vigilar su afectación, baja y destino final;
- XV. Administrar, controlar y evaluar la ejecución de los recursos provenientes de créditos y aportaciones de origen externo para financiar el desarrollo de programas, obras y actividades de la Comisión y efectuar las gestiones para su reembolso;
- XVI. Suministrar los bienes y servicios que requieran las unidades administrativas centrales de la Comisión para el ejercicio de sus atribuciones;
- XVII. Coordinar y supervisar la adquisición de bienes y servicios que realicen las direcciones regionales y que suministren a las direcciones de las áreas naturales protegidas para el ejercicio de sus atribuciones;
- XVIII. Establecer los criterios de medición de desempeño del personal de la Comisión, en coordinación con la Dirección de Evaluación y Seguimiento, así como establecer programas de profesionalización y mejora continua, y
- XIX. Constituirse como responsable inmobiliario de aquellos bienes inmuebles en destino que le sean otorgados para su administración, de conformidad con la legislación aplicable.



ARTÍCULO 148.- La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al titular y a las unidades administrativas de la Comisión en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención;
- II. Atender y dirigir los asuntos jurídicos de la Comisión, de conformidad con los lineamientos internos que al efecto dicte la Secretaría a través de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos;
- III. Proporcionar la asesoría jurídica que se le requiera por las unidades administrativas de la Comisión sobre el otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, cesiones de derechos y demás autorizaciones en materia de áreas naturales protegidas, previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, así como respecto de su prórroga, rescate, suspensión, revocación, nulidad, caducidad, modificación y terminación;
- IV. Instruir los recursos que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas de la Comisión y someterlos a la consideración del superior jerárquico que les corresponda, así como proponer a éste los proyectos de resolución a dichos recursos, resolver los recursos administrativos de su competencia y notificar los mismos a los interesados;
- V. Representar, defender, contestar, rendir informes, demandar, denunciar, querellarse, allanarse, desistirse, desahogar pruebas, interponer recursos, articular y absolver posiciones, otorgar perdón, certificar y realizar los trámites necesarios para defender los intereses de la Comisión en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos, ante cualquier autoridad federal, entidad federativa o municipal, así como los que se requieran para el cumplimiento y la aplicación de la ley;
- VI. Elaborar, proponer y, en su caso, rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir los servidores públicos de la Comisión señalados como autoridades responsables, así como los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; intervenir cuando la Comisión tenga carácter de quejosa o intervenga como tercero perjudicado en los juicios de amparo y formular, en general, todas las promociones que a dichos juicios se refieran, así como designar a los abogados de la Comisión que serán autorizados o acreditados como delegados por las autoridades responsables de la Comisión y dirigirlos en los juicios o procedimientos conforme a la ley, en los asuntos de su competencia y, en su caso, por conducto de su titular, actuar en los mismos términos;
- VII. Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión en la formulación de documentos e instrumentos jurídicos relacionados con sus ámbitos de competencia;
- VIII. Certificar los documentos que obren en el archivo de la Comisión, cuando deban ser exhibidos en procedimientos judiciales, contenciosos, administrativos y, en general, para cualquier proceso, procedimiento o averiguación;
- IX. Tramitar la inscripción de las declaratorias de las áreas naturales protegidas en los registros públicos correspondientes, así como integrar y actualizar el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas;



X. Opinar sobre la procedencia jurídica de los acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos de las unidades administrativas que deriven en obligaciones para la Comisión, así como integrar el registro de los mismos, una vez formalizados;

XI. Revisar los aspectos jurídicos de los proyectos de declaratorias para el establecimiento de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como de sus programas de manejo;

XII. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Comisión en la realización de los procesos de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios que efectúen;

XIII. Iniciar a petición de las unidades administrativas de la Comisión, el procedimiento de rescisión de los contratos y convenios, tramitarlo y proponer la resolución correspondiente;

XIV. Representar legalmente a la Secretaría en los juicios de orden laboral, respecto de trabajadores de la

Comisión, formular dictámenes, demandas de cese y contestación de demandas, formular y absolver posiciones, desistirse o allanarse y, en general, realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento e informar sobre el estado que guardan a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando así se lo solicite;

XV. Designar, autorizar y delegar en los servidores públicos adscritos a esta Dirección, así como a las unidades jurídicas de las direcciones regionales, facultades para representar, contestar demandas, denunciar, querellarse, comparecer a audiencias y a todo tipo de diligencias y actuaciones jurisdiccionales, ofrecer pruebas, interponer recursos y, en general, realizar todo tipo de actos tendientes a la defensa de los intereses de la Comisión;

XVI. Opinar sobre los proyectos de Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de competencia de la Comisión, así como de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas en que intervenga ésta;

XVII. Solicitar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos la realización del trámite de publicación en el

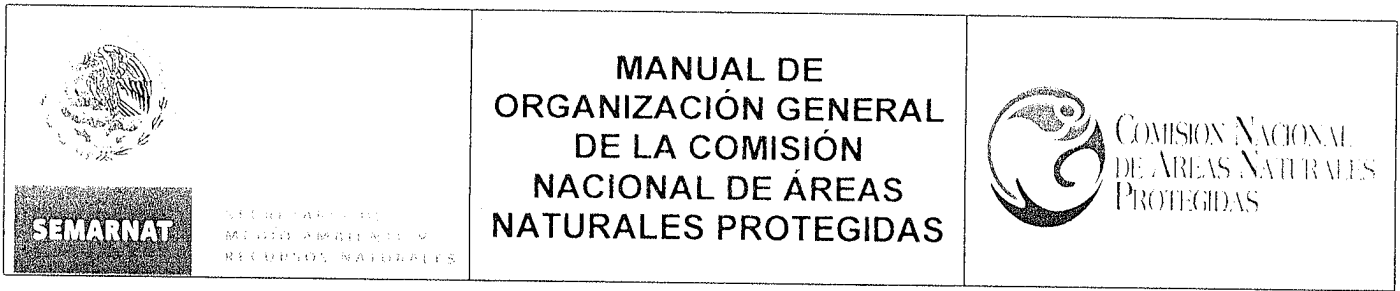
Diario Oficial de la Federación de los actos competencia de la Comisión;

XVIII. Coordinar funcionalmente a las unidades jurídicas adscritas a las direcciones regionales de la Comisión, atendiendo a los criterios que, en su caso, emita la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, y

XIX. Las demás que expresamente le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 149.- La Dirección de Evaluación y Seguimiento tendrá las atribuciones siguientes:

I. Establecer indicadores y procedimientos para medir los impactos de las acciones de protección, manejo y restauración para la conservación y sus avances en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras zonas que la Comisión determine como prioritarias para la conservación,



así como de los programas especiales, productivos o de cualquier otra naturaleza a cargo de la Comisión, en colaboración con el Instituto Nacional de Ecología y otras autoridades competentes;

II. Planear y coordinar la incorporación de medidas e indicadores de desempeño en los programas de manejo de las áreas naturales protegidas, en los programas de protección de la áreas de refugio de especies acuáticas, en los proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones consideradas como prioritarias y de los programas de subsidios a cargo de la Comisión, con la participación de los directores regionales y los de las áreas naturales protegidas, para evaluar su impacto en la conservación;

III. Evaluar y dar seguimiento a las acciones de conservación en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, a las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, a los programas de subsidios, proyectos de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, y demás programas a cargo de la Comisión;

IV. Participar en la revisión y emitir opinión sobre los reportes y evaluaciones de las acciones de conservación que realice la Comisión;

V. Integrar y actualizar el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

VI. Ejecutar el Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación para la Conservación;

VII. Participar en el diseño y desarrollo de sistemas de información geográfica, social y ambiental, con las unidades administrativas competentes, así como integrar y mantener actualizado un sistema de información geográfica en materia de áreas naturales protegidas, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de especies y poblaciones prioritarias para la conservación;

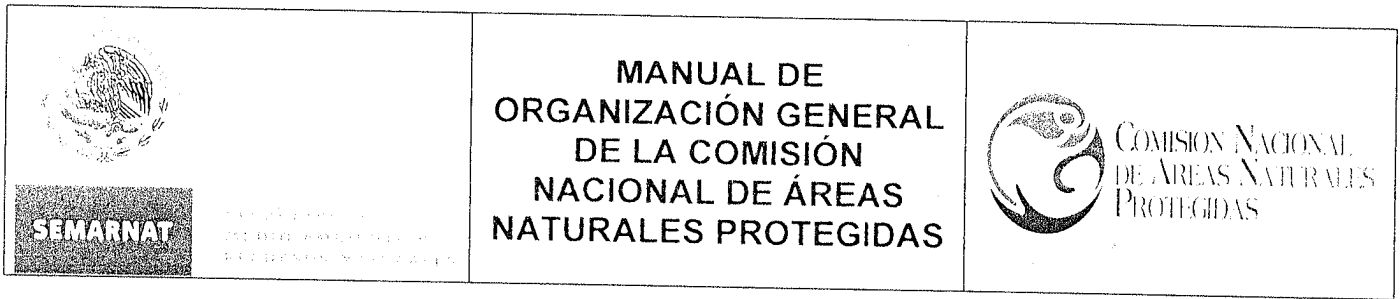
VIII. Coordinar los programas y estrategias de monitoreo de ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación y sus zonas de influencia, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de especies y poblaciones consideradas prioritarias para la conservación, y

IX. Evaluar, en coordinación con las entidades del Sector que corresponda, el efecto de las políticas generales, tanto ambientales como de desarrollo, en las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, y sus zonas de influencia, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como sobre las especies y poblaciones prioritarias para la conservación.

ARTÍCULO 150.- Las Direcciones Regionales se establecerán, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en el domicilio y con la circunscripción territorial que determine el Comisionado Nacional mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Dichas Direcciones Regionales tendrán las atribuciones siguientes:

I. Apoyar la coordinación de las estrategias regionales de cooperación y obtención de recursos que lleve a cabo la Comisión, para el establecimiento, protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de los programas de subsidios y de los proyectos de especies y poblaciones prioritarias para la

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



conservación, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas competentes de la Secretaría;

II. Coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción en la ejecución de acciones de difusión y cooperación internacional que lleve a cabo la Secretaría, así como dirigir y dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos en materia de áreas naturales protegidas competencia de la

Federación;

III. Supervisar los proyectos y programas de difusión que fomenten el desarrollo institucional y conservación de las áreas naturales protegidas, sus zonas de influencia, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de las especies prioritarias para la conservación, atendiendo a las políticas establecidas por la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción y con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría;

IV. Coadyuvar en la protección, manejo y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Ejecutar con las unidades administrativas de la Secretaría los proyectos y acciones de recuperación de especies y poblaciones prioritarias, en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y en aquellas regiones y hábitat que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación;

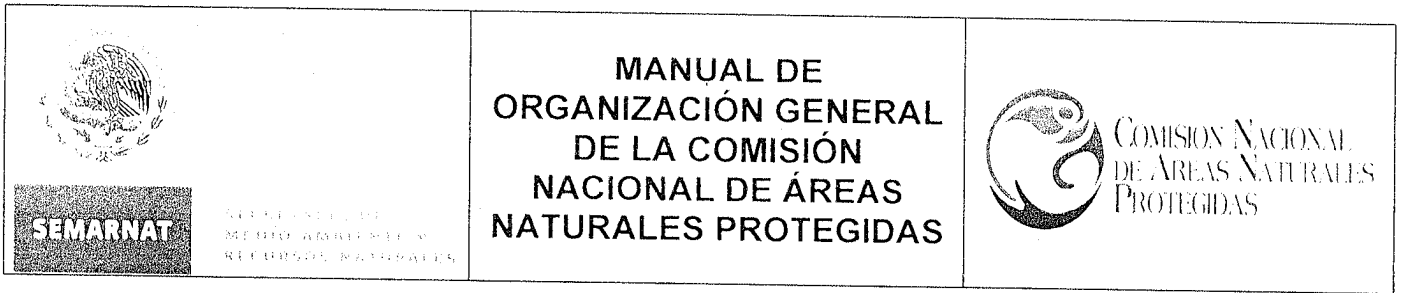
VI. Coordinar la formulación y ejecución de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas y de los programas de protección de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, ubicadas dentro de la circunscripción territorial de su competencia;

VII. Formular y ejecutar el programa de manejo de las áreas naturales protegidas y de los programas de protección de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas de la región de su competencia, que no cuenten con director designado;

VIII. Emitir los dictámenes técnicos y opiniones que correspondan a la Comisión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, que le soliciten las unidades administrativas de la Secretaría dentro de los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y concesiones en materia de impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso del suelo en terrenos forestales y cualquier otra relativa a las áreas naturales protegidas de la región de su competencia;

IX. Emitir opinión respecto a los aprovechamientos, servicios, obras y actividades que se pretendan autorizar por parte de las autoridades competentes, en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas que se encuentren dentro de su circunscripción territorial y que no cuenten con director designado;





X. Administrar los terrenos propiedad de la Nación u otros bienes inmuebles destinados a la Secretaría o a la Comisión, que se encuentren en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación que no cuenten con un director designado;

XI. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales, locales y marinos en donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

XII. Otorgar, modificar, prorrogar, suspender, anular y declarar la extinción de las licencias, permisos, autorizaciones y demás resoluciones administrativas que no sean expresamente concesiones o asignaciones, en aquellas áreas naturales protegidas de la región de su competencia, cuando se trate de personas que tengan fines económicos o lucrativos, y revocar los mismos a petición de autoridad competente;

XIII. Establecer las políticas y dirigir los programas y proyectos de la Comisión en materia de protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas que se encuentren en la circunscripción de su competencia y que no tengan un director designado;

XIV. Coordinar la participación de las direcciones de las áreas naturales protegidas que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, en los programas, proyectos y acciones de recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación;

XV. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Comisión;

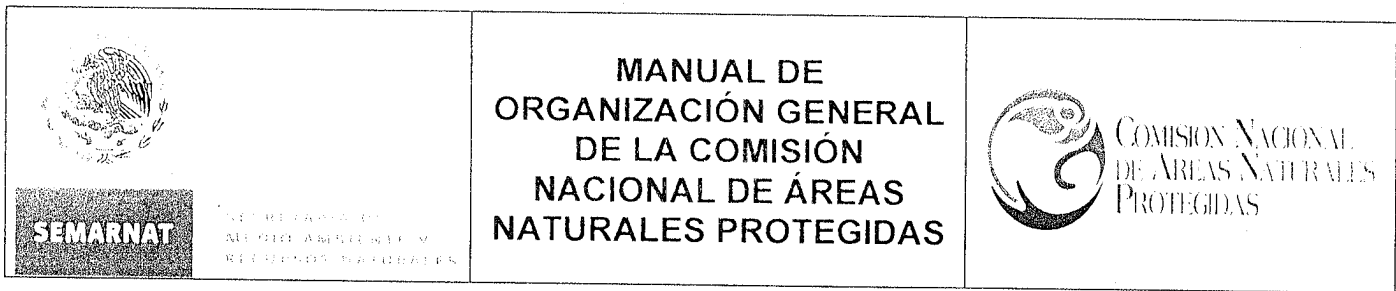
XVI. Proponer, opinar y suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y sus municipios, así como convenios de concertación con los sectores social y privado, a excepción de aquéllos que tengan por objeto la transferencia de funciones y atribuciones o el otorgamiento de la administración y manejo de las áreas naturales protegidas, así como notificar de su formalización a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

XVII. Auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Comisión en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;

XVIII. Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por las demás unidades administrativas de la Comisión y de la Secretaría, órganos desconcentrados y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XIX. Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, previstos en su presupuesto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución y notificar de su formalización a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional y a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

XX. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la Dirección Regional y las de Áreas Naturales Protegidas de su circunscripción territorial;



XXI. Suscribir, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para las áreas naturales protegidas que se ubiquen dentro de su circunscripción territorial, así como notificar de su formalización a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad

Institucional y a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

XXII. Suministrar los bienes y servicios que requiera la operación de la región a su cargo y de las direcciones de las áreas naturales protegidas para el ejercicio de sus atribuciones, suscribiendo, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos que se requieran para tales efectos;

XXIII. Promover la constitución y coadyuvar en el funcionamiento de los consejos asesores y otras formas de participación social en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, que se encuentren en su circunscripción territorial;

XXIV. Fungir como secretario técnico del consejo asesor de las áreas naturales protegidas de la región de su competencia, que no cuenten con un director designado, así como dar seguimiento a las actividades que se deriven de los acuerdos del mismo;

XXV. Coordinar las acciones de concertación que lleven a cabo los directores de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, con los grupos sociales y privados interesados en apoyar el manejo, administración y desarrollo sustentable de las áreas a su cargo;

XXVI. Asesorar a las entidades federativas, municipios y propietarios o poseedores que lo requieran, en el establecimiento, protección, manejo, restauración, administración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas de competencia local y privadas, así como promover el establecimiento de sistemas estatales y regionales de conservación;

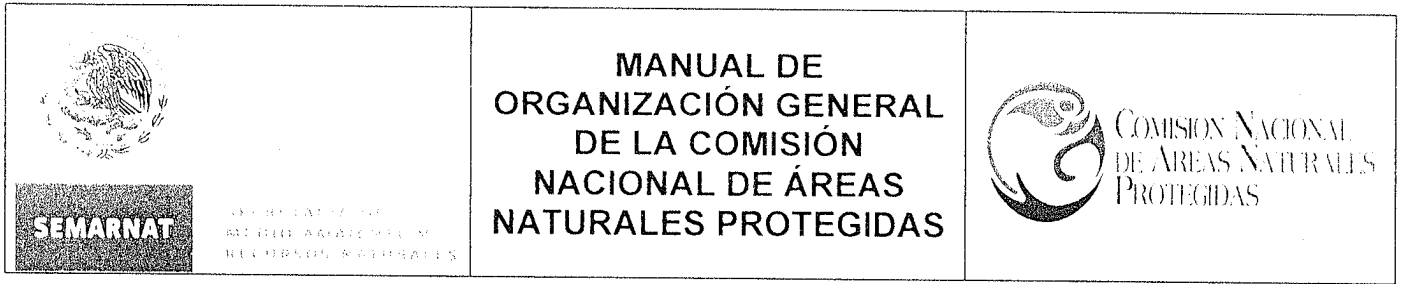
XXVII. Llevar el registro de los pagos de contribuciones realizados por los usuarios con motivo de sus obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, de las áreas que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de la región de que se trate, que no cuenten con director designado;

XXVIII. Dar seguimiento a las acciones que en materia de investigación y colecta científicas se lleven a cabo dentro de las áreas naturales protegidas de competencia Federal y sus zonas de influencia, así como en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas;

XXIX. Ejercer dentro de la circunscripción territorial de su competencia, las atribuciones a que se refiere el artículo 150 Bis del presente Reglamento, respecto de las áreas naturales protegidas que no cuenten con un director designado;

XXX. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable, y

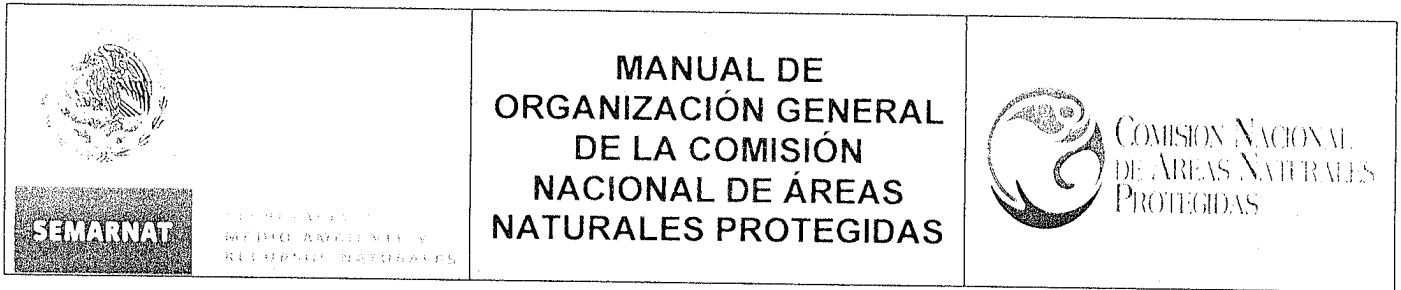
XXXI. Las demás que les confiera el titular de la Secretaría, el Comisionado Nacional, las que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le correspondan a las unidades administrativas a su cargo.



Las direcciones regionales tendrán la estructura administrativa que determine el Comisionado Nacional, en la que habrá una área jurídica, la cual ejercerá, en el ámbito de la circunscripción territorial correspondiente, las atribuciones mencionadas en el artículo 148 del presente Reglamento, con excepción de las contenidas en las fracciones XV a XIX del citado artículo. Para otorgar el perdón a que se refiere el artículo 148, fracción V, de este Reglamento, las áreas jurídicas de las direcciones regionales deberán obtener previamente la aprobación expresa y por escrito del titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

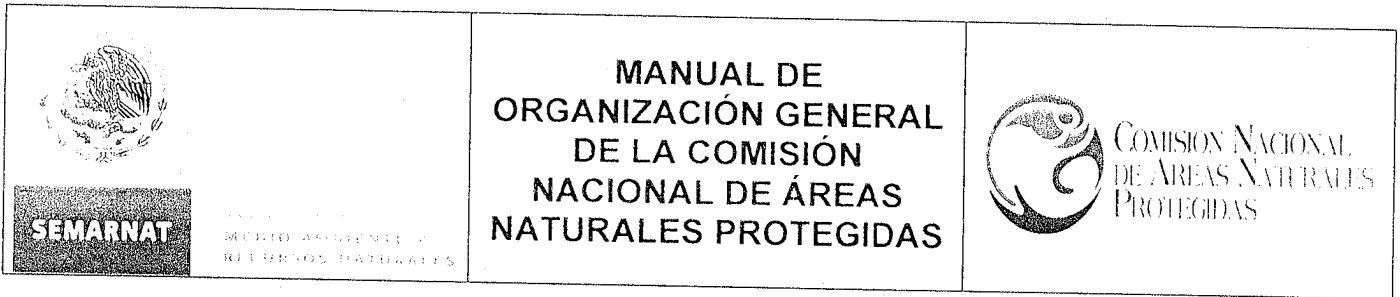
ARTÍCULO 150 BIS.- Las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas se establecerán en la circunscripción territorial que determine la declaratoria respectiva y tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Administrar, manejar y ejecutar las acciones para conservar los ecosistemas y su biodiversidad, conforme a los objetivos y lineamientos establecidos en el decreto y el programa de manejo del área respectiva;
- II. Supervisar que las acciones que se realicen dentro del área natural protegida se ajusten a los propósitos de los ordenamientos legales aplicables en materia de protección, manejo y restauración para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad;
- III. Formular, elaborar y ejecutar el programa de manejo correspondiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer los elementos necesarios para su evaluación y, en su caso, proponer su modificación;
- IV. Intervenir en las acciones de deslinde y registro de los terrenos nacionales ubicados dentro del área natural protegida, así como administrarlos y vigilar que los inmuebles ubicados en las mismas se destinen a los usos que resulten compatibles con sus objetivos;
- V. Promover la celebración de instrumentos jurídicos con los sectores público, social y privado, para ejercer acciones de administración, conservación, mejoramiento e investigación de los ecosistemas del área natural protegida de que se trate, así como suscribir aquéllos en los que el Comisionado Nacional lo designe para tal efecto;
- VI. Conformar el sistema de información con los datos biológicos, sociales, económicos y cartográficos del área natural protegida correspondiente;
- VII. Auxiliar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, así como coadyuvar con la misma en sus acciones de inspección y vigilancia en la materia;
- VIII. Promover los programas de subsidios y proyectos de conservación para el desarrollo del área natural protegida correspondiente, así como participar en los programas, proyectos y acciones de especies y poblaciones consideradas como prioritarias para la conservación, en las áreas naturales protegidas de su competencia;
- IX. Fungir como secretario técnico del consejo asesor del área natural protegida, así como dar seguimiento a las actividades que se deriven de los acuerdos del mismo;



- X. Emitir dictámenes técnicos de soporte ante el Comisionado Nacional, la Dirección General de Operación Regional o la Dirección Regional que corresponda, para el otorgamiento, modificación, prórroga, rescate, suspensión, extinción, revocación o anulación de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones en materia de investigación, uso y aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad, así como para emitir la opinión que corresponda en materia de evaluación del impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso de suelo en terrenos forestales, prestación de servicios y ejecución de obras y actividades que se realicen en el área natural protegida, así como para el ordenamiento ecológico correspondiente;
- XI. Dirigir y ejecutar los programas para la atención de contingencias ambientales en áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, en coordinación con las autoridades competentes;
- XII. Emitir opinión respecto a los aprovechamientos, servicios, obras y actividades que se pretendan autorizar por parte de las autoridades competentes, en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia;
- XIII. Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, cuando se trate de personas que pretendan realizar actividades recreativas sin fines económicos o lucrativos, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Comisión;
- XIV. Coadyuvar con los comités estatales y municipales de protección civil que incidan en el área natural protegida correspondiente, de conformidad con los criterios y lineamientos que, en su caso, determinen las unidades administrativas de la Secretaría y demás autoridades competentes;
- XV. Intervenir en la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico que incidan en el área natural protegida y sus zonas de influencia;
- XVI. Supervisar las obras, estudios y servicios relacionados con el área natural protegida, en coordinación con la dirección regional que corresponda, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional;
- XVII. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles a su cargo, así como elaborar y actualizar el inventario de los mismos;
- XVIII. Promover el desarrollo comunitario participativo en el área natural protegida y su zona de influencia, en lo relativo a los programas de subsidios y proyectos de conservación para el desarrollo, y de manejo para el uso y aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad;
- XIX. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, así como notificar a los interesados las resoluciones emanadas de las Direcciones Regionales o unidades administrativas competentes de la Comisión;





XX. Llevar el registro de los pagos de contribuciones realizados por los usuarios con motivo de sus obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, y

XXI. Las demás que les atribuya expresamente el Comisionado Nacional, así como las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables.



SEMARNAT

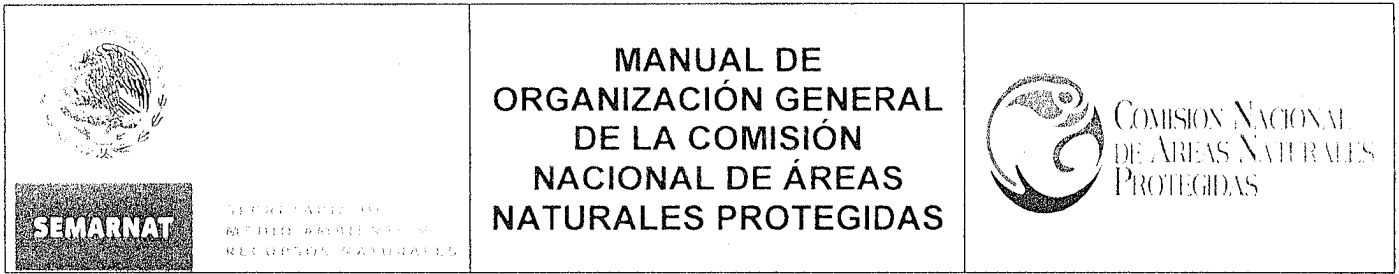
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE
ORGANIZACIÓN GENERAL
DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS



COMISION NACIONAL
DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA



VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Comisionado Nacional.

Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción.

Dirección General de Operación Regional.

Dirección General de Conservación para el Desarrollo.

Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional.

Dirección de Asuntos Jurídicos.

Dirección de Evaluación y Seguimiento.

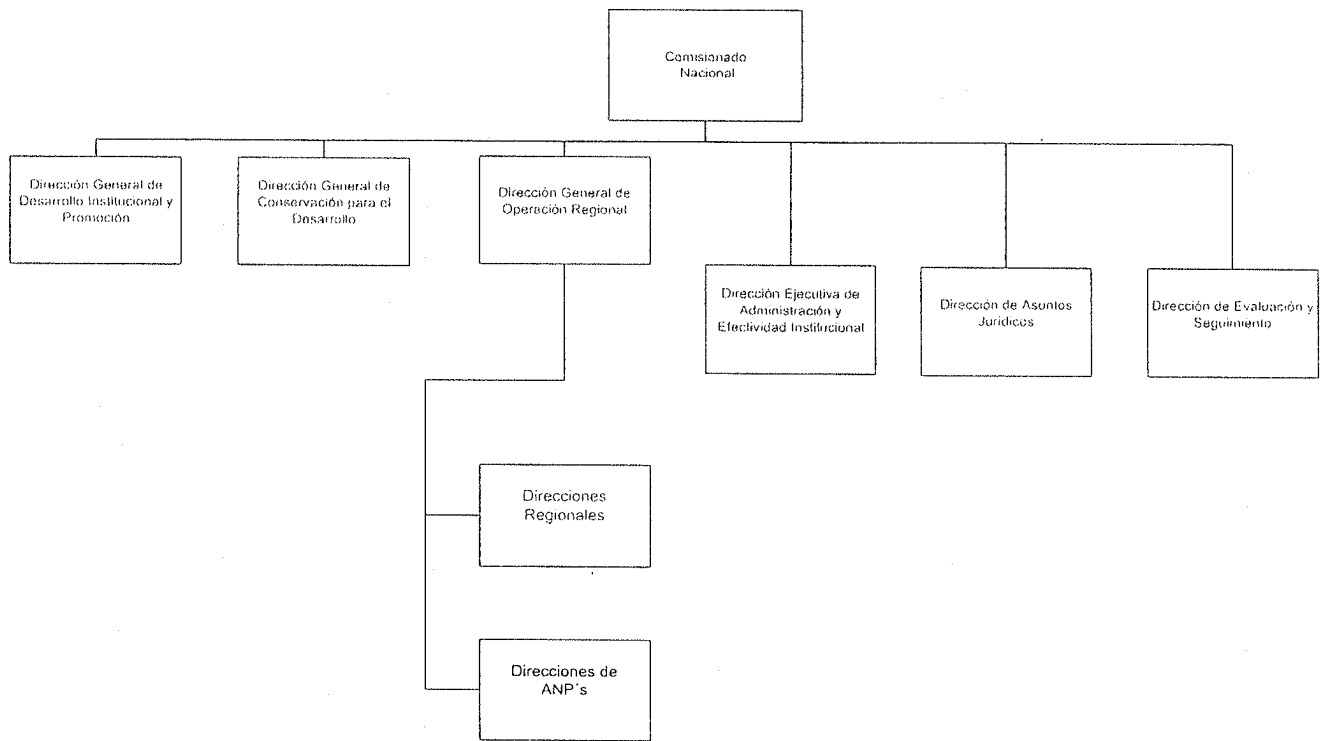
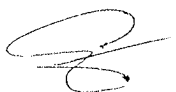
Direcciones Regionales.

Direcciones de Áreas Naturales Protegidas.

VII. ORGANOGRAMA ESPECÍFICO

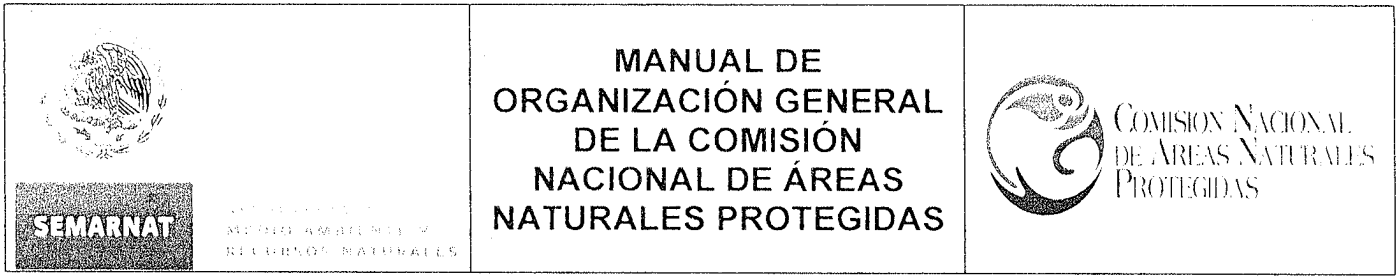


VII.- ORGANOGRAMA ESPECÍFICO

VIII. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS





III. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS

COMISIONADO NACIONAL

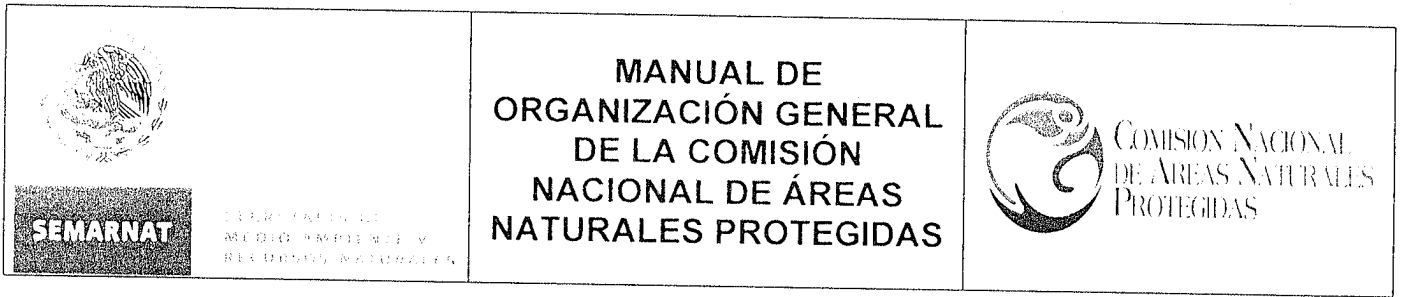
OBJETIVO:

Conservar el patrimonio natural de México y los procesos ecológicos, a través de las Áreas Naturales Protegidas y los Programas de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS), en regiones prioritarias para la conservación, asegurando una cobertura y representatividad biológica suficiente.

FUNCIONES:

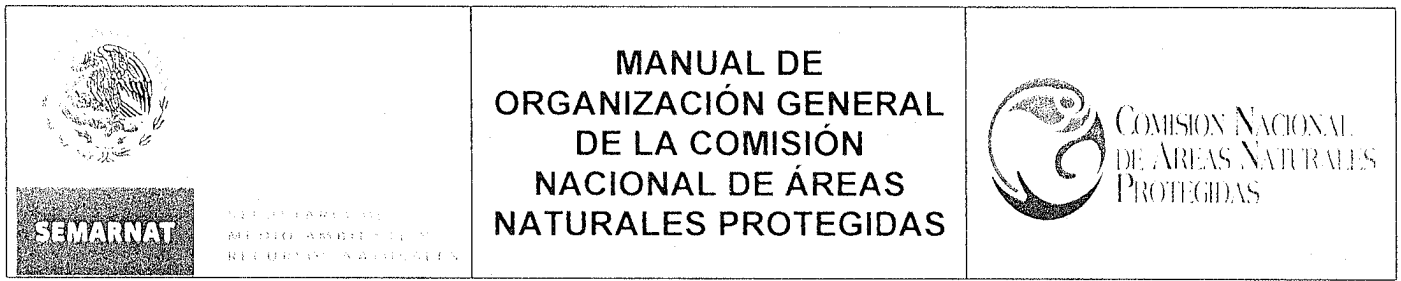
- Dictar la política administrativa de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación e impulsar la participación de los sectores público, social y privado en su establecimiento, manejo, administración y desarrollo sustentable.
- Establecer las políticas y lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a las zonas marginadas situadas en las regiones en que se ubiquen las áreas naturales protegidas o en aquellas que se consideren prioritarias para la conservación.
- Establecer y orientar la ejecución de las políticas y programas en materia de establecimiento, preservación, restauración, uso sustentable y financiamiento para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como para las regiones que se consideren prioritarias para la conservación, con la participación de los sectores público, social y privado.
- Designar previo acuerdo con el Secretario, a los directores de las áreas naturales protegidas, que resulten seleccionados de conformidad con los lineamientos establecidos para tales efectos, así como removerlos, cambiarlos de adscripción territorial cuando así se requiera y coordinar, dirigir y evaluar a éstos en la administración de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación a su cargo.
- Establecer y orientar las políticas administrativas y acciones tendientes a desconcentrar y descentralizar funciones de la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Expedir el certificado de los predios que se destinen voluntariamente a acciones de conservación y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.
- Otorgar, modificar, prorrogar, suspender, revocar, gestionar el rescate y declarar la extinción de las concesiones relativas a inmuebles y/o terrenos federales cuya administración le competa a la Comisión.





- Aprobar los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la Comisión a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado o asignado.
- Autorizar la celebración de contratos, acuerdos de coordinación, bases de colaboración, convenios de concertación, convenios de cooperación técnica y, en general, todos aquellos actos en los que la Comisión forme parte y, en su caso, designar al servidor público que deba suscribirlos en su representación.
- Impulsar y concertar el establecimiento de áreas naturales protegidas competencia de la Federación.
- Fungir como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- Establecer un programa permanente de sinergia institucional con otros sectores de la sociedad y del gobierno.
- Establecer mecanismos de coordinación, integración de políticas y concurrencia, y desarrollar capacidades en estados, municipios y sociedad civil en materia de conservación de ANP.
- Impulsar e instrumentar el Programa de Desarrollo Sustentable (PRODERS) en ANP's, o equivalentes y sus áreas de influencia.
- Impulsar el liderazgo internacional de México en materia de conservación y utilizar nuestra capacidad de cooperación para atraer recursos técnicos y financieros.





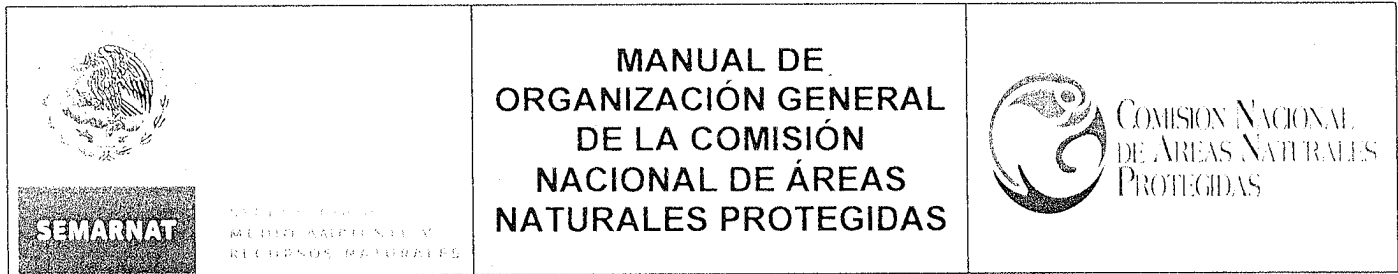
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y PROMOCIÓN

OBJETIVO:

Generar e implantar estrategias para la procuración de recursos alternos a los fiscales ante instancias públicas y privadas a nivel nacional e internacional, para desarrollar proyectos prioritarios de la CONANP, así como establecer estrategias de vinculación y cooperación, a nivel nacional, con la sociedad civil organizada para catalizar sinergia de recursos para la conservación de las áreas protegidas y así mismo, diseñar estrategias para la adquisición de tierras para conservarlas mediante la vía pública o privada.

FUNCIONES:

- Dirigir las acciones de cooperación y obtención de recursos para el aprovechamiento y administración de las áreas naturales protegidas, así como sus áreas de influencia, áreas de refugio para especies acuáticas y las regiones que se determinen como prioritarias para la conservación, la ejecución de programas de subsidios y proyectos para especies y poblaciones prioritarias para la conservación con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría.
- Dirigir junto con la participación correspondiente de otras unidades administrativas de la Secretaría, la ejecución de los programas de subsidios, los proyectos para especies y poblaciones prioritarias para la conservación y, demás que le competan a la CONANP.
- Impulsar y concertar con los sectores público, privado y social, acciones de financiamiento para el establecimiento, administración, manejo y aprovechamiento sustentable y restauración para la conservación de las ANP's, así como, sus áreas de influencia y áreas de refugio de especies acuáticas.
- Fomentar y concertar con los sectores público, privado y social, la aplicación de programas de subsidios, proyectos para la conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias.
- Intervenir en la difusión y cooperación internacional en las que participa la SEMARNAT y vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de ANP's, especies y poblaciones prioritarias para la conservación y aquellos que le delegue el Secretario, conforme a los lineamientos emitidos de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales.
- Proponer y orientar la política de comunicación de la Comisión, así como aquella dirigida a promover una cultura de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.



- Supervisar la ejecución y seguimiento del programa de publicaciones, distribución y comercialización de productos vinculados con los propósitos de la Comisión, de acuerdo con los lineamientos vigentes en la materia que emita la Secretaría.
- Coordinar la gestión de expropiación y, en su caso, adquisición de inmuebles para el establecimiento, protección, aprovechamiento sustentable y administración de las áreas naturales protegidas, sus zonas de influencia, así como, la conservación de las especies y poblaciones prioritarias según las disposiciones jurídicas que le aplican.
- Conducir las acciones de reubicación o indemnización, derivadas de la afectación de bienes inmuebles o distintos a la tierra, ubicados en áreas naturales protegidas, zonas de influencia, o de aquellos que se requieran para el manejo y cuidado de las especies prioritarias para la conservación a cargo de la Comisión.
- Supervisar programas y proyectos de difusión que promuevan el desarrollo, conservación de las áreas naturales protegidas, sus zonas de influencia y áreas de refugio para proteger especies acuáticas, especies y poblaciones prioritarias, con la intervención de las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

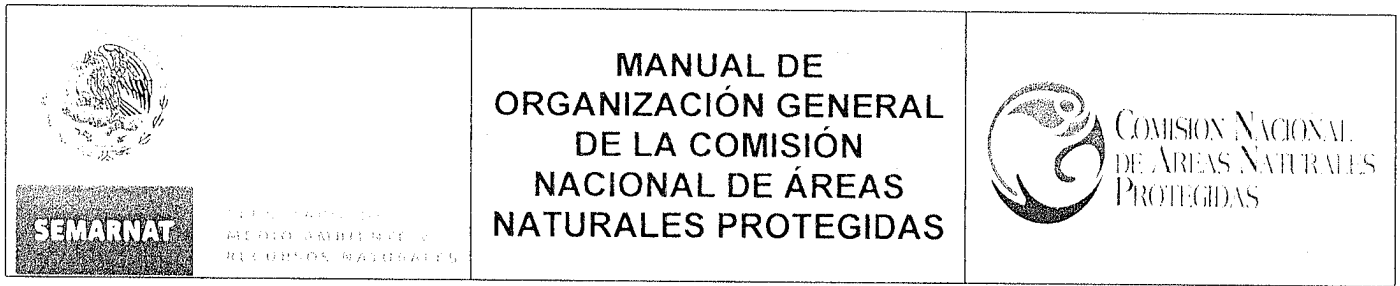
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL

OBJETIVO:

Orientar la operación de las Direcciones Regionales a la conservación, protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de los ecosistemas en las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, así como en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, a través de la medición, articulación, coordinación, ordenamiento y vinculación entre las unidades administrativas y los proyectos y programas que se desarrollen en la Comisión.

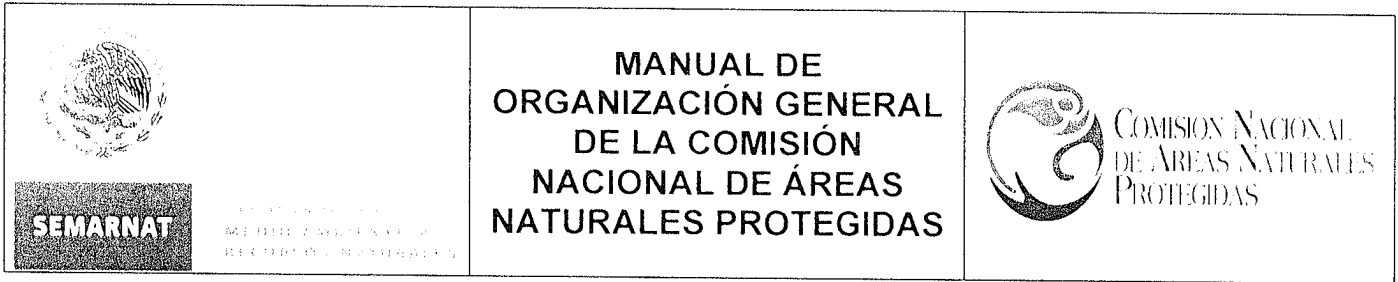
FUNCIONES:

- Conducir la operación de las direcciones regionales y de las de áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, así como en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- Supervisar el desarrollo de actividades de conservación, protección, manejo y aprovechamiento sustentable y restauración en las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, así como en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, apegándose a los lineamientos jurídicos aplicables, y de su respectiva implantación de políticas.



- Generar y establecer, de acuerdo a la normatividad vigente, los lineamientos para la elaboración y modificación de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas y los programas de protección de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas.
- Gestionar la aprobación y, en su caso, publicación de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas, en coordinación con las unidades administrativas que correspondan.
- Conducir la intervención de las direcciones regionales en cuanto a las acciones de promoción y formulación de programas de ordenamiento ecológico en las zonas donde se ubiquen las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, así como las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en coordinación con la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental.
- Fomentar la coordinación de las direcciones regionales con las diferentes unidades administrativas de la Administración Pública Federal, con los estados y municipios y con los sectores social y privado, de conformidad con las políticas que determine la CONANP.
- Canalizar los apoyos que correspondan para la formulación y ejecución de programas en cuanto a la atención de contingencias ambientales en áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, así como de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en coordinación con las autoridades competentes.
- Dirigir la formulación de los estudios técnicos justificativos para el establecimiento, modificación o extinción de las áreas naturales protegidas, así como los proyectos de declaratorias respectivos.
- Determinar y presentar, en los términos de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, y en coordinación con la Dirección General de Vida Silvestre y demás unidades administrativas de la Secretaría, los proyectos para la conservación y recuperación de especies y poblaciones prioritarias, que estarán a cargo de la Comisión.
- Supervisar el desarrollo de los proyectos y acciones de recuperación de especies y poblaciones prioritarias dentro de las áreas naturales protegidas, sus zonas de influencia y en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, y en aquellas zonas que por sus características se determinen como prioritarias para la conservación.
- Supervisar la ejecución y seguimiento del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas.
- Presentar propuestas de establecimiento, modificación y levantamiento de vedas de las especies y poblaciones prioritarias ante la Dirección General de Vida Silvestre.
- Supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación técnica para la conservación de especies y poblaciones consideradas prioritarias.





- Expedir los dictámenes técnicos y opiniones correspondientes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, que le soliciten las unidades administrativas de la Secretaría, para el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y concesiones en materia de impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso del suelo en terrenos forestales y otras requeridas en las áreas naturales protegidas, cuando las obras o actividades de que se trate abarquen dos o más direcciones regionales.
- Coordinar la ejecución de los programas y proyectos de la Comisión en materia de aprovechamiento sustentable, restauración, protección y saneamiento para la conservación de las áreas naturales protegidas.
- Implantar las políticas de ejecución de programas y proyectos relacionadas con el aprovechamiento sustentable, restauración, protección y saneamiento para la conservación de las áreas naturales protegidas.
- Fomentar y coordinar la participación de los sectores público, social y privado en la formulación y ejecución de los proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones prioritarias.

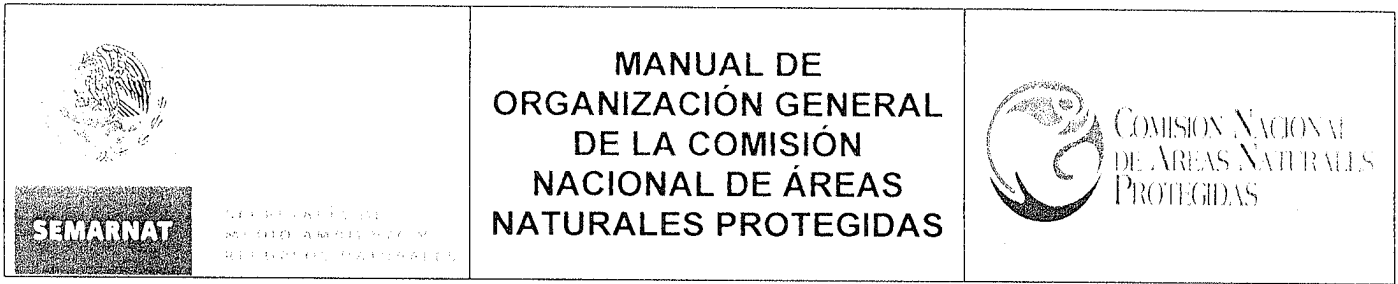
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO

OBJETIVO:

Asegurar que las políticas de participación, actividades productivas alternativas y de sinergia institucional, se apeguen a las estrategias de conservación como eje rector para promover la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, mediante la participación directa de los sectores social, privado y académico en los procesos de gestión del territorio y en el manejo sustentable de sus recursos y de la valoración económica y retribución por los servicios eco-sistémicos que prestan a la sociedad en general.

FUNCIONES:

- Coordinar sectorialmente el diseño y ejecución de los programas de subsidios y especiales a cargo de la Comisión, así como proponer sus reglas de operación y lineamientos internos y gestionar su autorización ante las instancias gubernamentales correspondientes.
- Supervisar la ejecución de programas dirigidos al aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad, así como para la recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, aplicables a las zonas marginadas que se ubiquen en las ANP's, sus zonas de influencia y en las regiones prioritarias para la conservación.



- Fomentar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, la participación de los gobiernos estatales y municipales en el diseño y ejecución de los programas de subsidios o de desarrollo regional sustentable, y asimismo, promover la participación de los sectores social y privado en estos programas y otros que estén a cargo de la Comisión.
- Promover, entre los sectores académico, social y privado, la generación de modelos de desarrollo regional sustentable.
- Fomentar y canalizar las inversiones públicas a los diferentes programas que son competencia de la Comisión.
- Consensuar e implementar, en coordinación con el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, programas de capacitación comunitaria para la conservación, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, así como de las especies y poblaciones consideradas como prioritarias, en regiones prioritarias para la conservación.
- Someter a la aprobación del titular de la CONANP las políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos, de coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, en cuanto a la programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los programas de subsidios y especiales, productivos o de cualquier otra naturaleza que sean encargados a la Comisión.
- Fomentar la sinergia institucional y la concurrencia de proyectos hacia la consecución de los objetivos de conservación y del desarrollo sustentable.

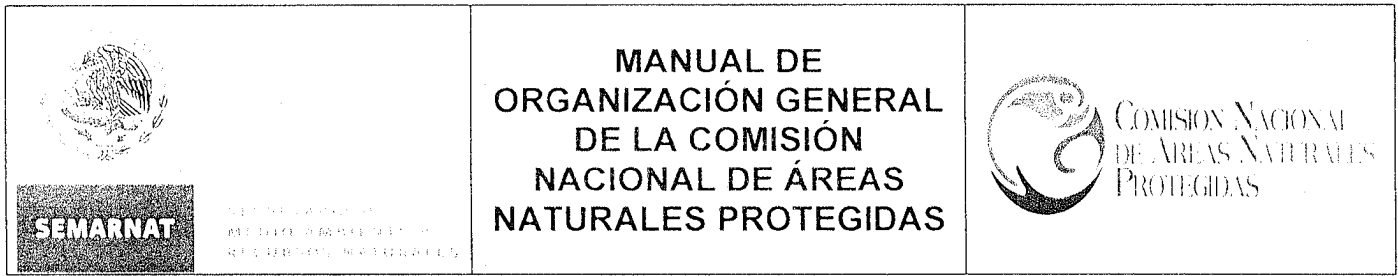
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL

OBJETIVO:

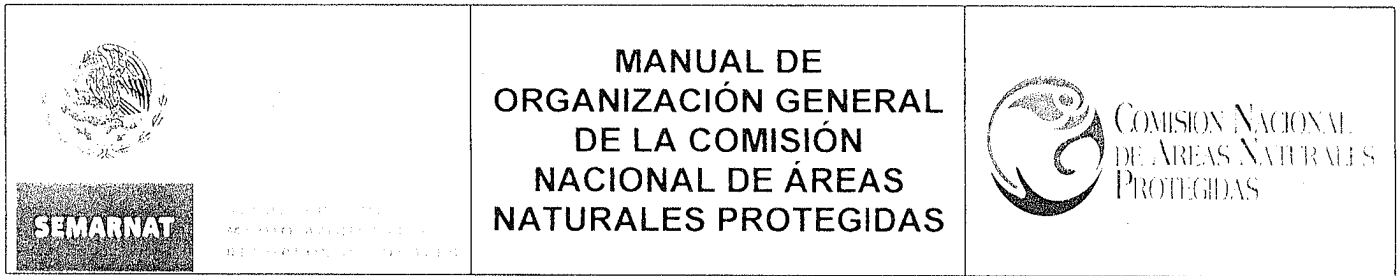
Administrar de manera eficaz y eficiente los recursos humanos, financieros y materiales de las distintas áreas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, vigilando la utilización racional y oportuna de los mismos, así como establecer los lineamientos, criterios y sistemas de organización; para cumplir, en tiempo y forma, con los programas asignados a cada unidad administrativa.

FUNCIONES:

- Definir e implementar los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestarios y contables para la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales de la CONANP, apegándose a los criterios, lineamientos y normas que establezca la Secretaría.



- Emitir y vigilar la correcta ejecución de los anteproyectos de programación-presupuesto en materia de administración, capacitación, desarrollo de personal, de adquisiciones y suministros de la CONANP en coordinación con la Oficialía Mayor.
- Informar a las unidades administrativas de la CONANP, su presupuesto de gasto corriente y de inversión, así como evaluar su aplicación correspondiente
- Supervisar la formulación de los manuales de organización y procedimientos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con base a los criterios y lineamientos establecidos por la SEMARNAT.
- Definir y establecer, de conformidad con los criterios de la Oficialía Mayor y demás disposiciones jurídicas, las políticas y lineamientos de los programas en materia de reclutamiento, selección, inducción, nombramiento, contratación, otorgamiento de prestaciones, remuneraciones, servicios, capacitación, desarrollo y movimientos del personal de la Comisión.
- Impulsar y conducir los programas de bienestar social y fomentar la participación de los trabajadores y sus familias en actividades culturales, deportivas y recreativas.
- Dirigir la integración y aplicación del Programa de Protección Civil de la Comisión, de acuerdo con los criterios y normatividad que determine la Secretaría y las autoridades competentes
- Presentar propuestas para la descentralización de los recursos financieros y materiales hacia las direcciones regionales y áreas naturales protegidas.
- Implementar y aplicar el Programa Operativo Anual en materia de adquisiciones, arrendamiento, servicios, obra pública y servicios relacionados de la CONANP y someterlo a la consideración de la Oficialía Mayor de la SEMARNAT, así como el Anteproyecto del Presupuesto Anual en coordinación con la Oficialía Mayor de la Secretaría.
- Obtener la autorización de las asignaciones y modificaciones presupuestales de gasto corriente y de inversión otorgadas a las unidades administrativas de la Comisión y valorar su ejercicio.
- Coordinar la ejecución de los sistemas de control de inventarios de bienes y supervisar su afectación, baja y destino final.
- Conducir y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de créditos y aportaciones externos ajenos a la Comisión, para el financiamiento del desarrollo de programas, obras y actividades de la CONANP, y asimismo, efectuar las gestiones para su debido reembolso.
- Otorgar a las unidades administrativas centrales, los distintos bienes y servicios que requieran para el desarrollo de sus funciones, y asimismo, supervisar la adquisición de bienes y servicios que realicen las Direcciones Regionales para el ejercicio de sus atribuciones.



- Vigilar la correcta utilización y fungir como responsable de los bienes inmuebles en destino que sean otorgados a la Comisión, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Generar y establecer, junto con la Dirección de Evaluación y Seguimiento, los programas de profesionalización y mejor continua, así como, los distintos criterios de medición del desempeño de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- Determinar e implantar los lineamientos para el pago de remuneraciones al personal de la Comisión y ejecutar los descuentos y retenciones correspondientes de acuerdo con legislación en la materia.
- Confirmar la suficiencia presupuestal para la celebración de contratos y convenios de la Comisión relacionados con adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados.
- Determinar los elementos de medición de desempeño del personal de la CONANP, con la participación de la Dirección de Evaluación y Seguimiento y establecer esquemas de profesionalización y mejora continua.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

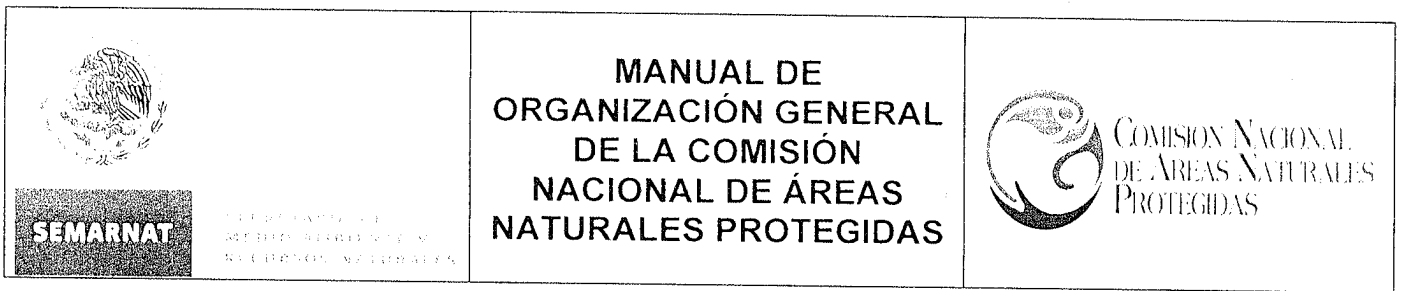
OBJETIVO:

Otorgar certeza jurídica en el cumplimiento de las atribuciones y objetivos que persigue la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de la emisión de actos administrativos legales; así como conducir la defensa jurídica de los asuntos contenciosos de la Comisión, evitar responsabilidades administrativas para los servidores públicos y salvaguardar los principios de legalidad y transparencia que deben regir en el servicio público.

FUNCIONES:

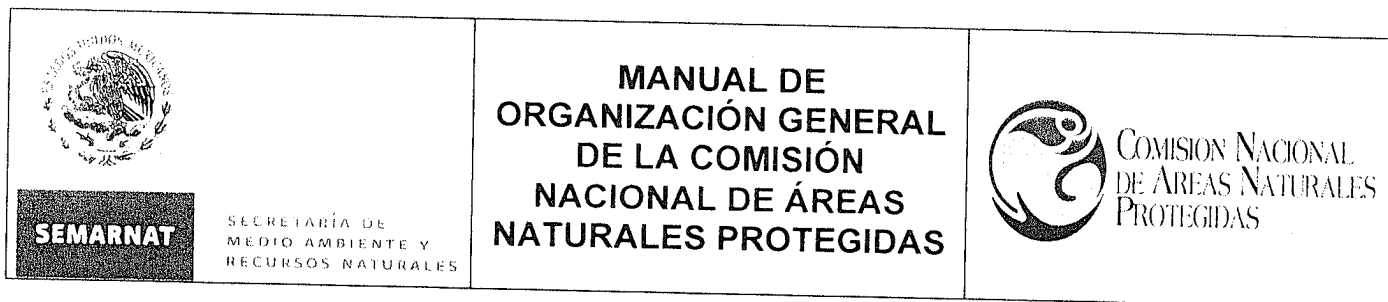
- Asesorar jurídicamente al Comisionado Nacional y a las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión, en la interpretación y aplicación del marco jurídico que regula su actuación, tomando en cuenta los criterios de interpretación que en su caso emita la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para que los actos administrativos que se realicen se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Representar legalmente al Comisionado Nacional y a las Unidades Administrativas de la Comisión en los procedimientos judiciales, de lo contencioso administrativo y de lo laboral que competan a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas o en los que se requiera su intervención tomando en cuenta los lineamientos que en su caso emita la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, así como designar, autorizar y delegar en los servidores públicos adscritos a esta

A handwritten signature or set of initials in black ink, located at the bottom right of the page.



Dirección y de las unidades jurídicas de las Direcciones Regionales, facultades para representar a esta Comisión en todo tipo de actos tendientes a la defensa de sus intereses.

- Formular las demandas, denuncias y querellas que se estimen pertinentes para la defensa de los intereses de la Comisión.
- Asesorar en cuanto a la revisión de los aspectos jurídicos respecto al otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, cesiones de derechos y demás autorizaciones en materia de áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, así como respecto de su prórroga, rescate, suspensión, revocación, nulidad, caducidad, modificación y terminación.
- Emitir las certificaciones correspondientes respecto de los documentos que obren en los archivos de la Comisión cuando deban ser presentados en procedimientos judiciales contenciosos, administrativos y para cualquier proceso, procedimiento o enajenación.
- Gestionar las acciones necesarias para la inscripción de las declaratorias de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, en los registros públicos correspondientes.
- Integrar y actualizar el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- Realizar recomendaciones sobre el desarrollo de documentos e instrumentos jurídicos que hayan suscrito las unidades administrativas de la Comisión, y que deriven en obligaciones para la misma.
- Orientar jurídicamente a las áreas de la Comisión, en lo relativo a los trámites legales para la adquisición, regularización y protección legal de los bienes muebles e inmuebles bajo el control de este órgano desconcentrado, así como en los procesos de arrendamiento y prestación de servicios que requiera la Comisión.
- Gestionar, a petición de las unidades administrativas de la Comisión, el procedimiento de rescisión correspondiente en materia de contratos y convenios y proponer la resolución respectiva.
- Supervisar los aspectos jurídicos de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas, competencia de la Comisión, así como emitir la opinión jurídica que proceda.
- Intervenir para que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, previo dictamen jurídico, efectúe las gestiones de publicación en el Diario Oficial de la Federación de los actos competencia de la Comisión.
- Instrumentar los mecanismos adecuados de coordinación con las unidades jurídicas de las direcciones regionales de la Comisión, para el óptimo desempeño de sus atribuciones, atendiendo a los criterios que, en su caso, emita la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos.



- Conducir los asuntos jurídicos de la Comisión de acuerdo a los lineamientos que emita la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.
- Evaluar jurídicamente los proyectos de declaratorias para la instauración de Áreas Naturales Protegidas y sus programas de manejo.
- Emitir opinión jurídica sobre acuerdos, convenios, contratos y de aquellos actos jurídicos de las unidades administrativas que propicien obligaciones para la Comisión y, una vez formalizados, integrar el registro correspondiente.
- Formular, proponer y, en su caso, presentar los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir los servidores públicos de la Comisión señalados como autoridades responsables, así como demandar o contestar, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.
- Intervenir cuando la Comisión funja como quejosa o tercero perjudicado en los juicios de amparo y formular, en general, todas las promociones que a dichos juicios se refieran, y designar a los abogados de la Comisión que serán autorizados o acreditados como delegados por las autoridades responsables de la misma y dirigirlos en los juicios o procedimientos conforme a la ley, en los asuntos de su competencia y, en su caso, por conducto de su titular, actuar en los mismos términos.
- Interponer los recursos en contra de las resoluciones o actos de las unidades administrativas de la Comisión, y a la vez, proponer al superior jerárquico que corresponda, los proyectos de resolución a dichos recursos, resolver los de su competencia y realizar la notificación correspondiente.
- Representar, defender, responder, informar, demandar, denunciar, querellarse, allanarse, desistirse, desahogar pruebas, interponer recursos, articular y absolver posiciones, otorgar perdón, certificar y defender los intereses de la Comisión en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos, ante autoridad federal, entidad federativa o municipal que corresponda, y aquéllos que se requieran para el cumplimiento y aplicación de la ley.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

OBJETIVO:


Generar e implementar indicadores y procedimientos que faciliten la medición y evaluación de los resultados de las acciones de conservación en las áreas naturales protegidas, y sus zonas de influencia; a través del monitoreo de los diversos factores que intervienen en las mismas, para la evaluación del ambiente biológico, ecológico, ambiental y social que impera en las ANP's.

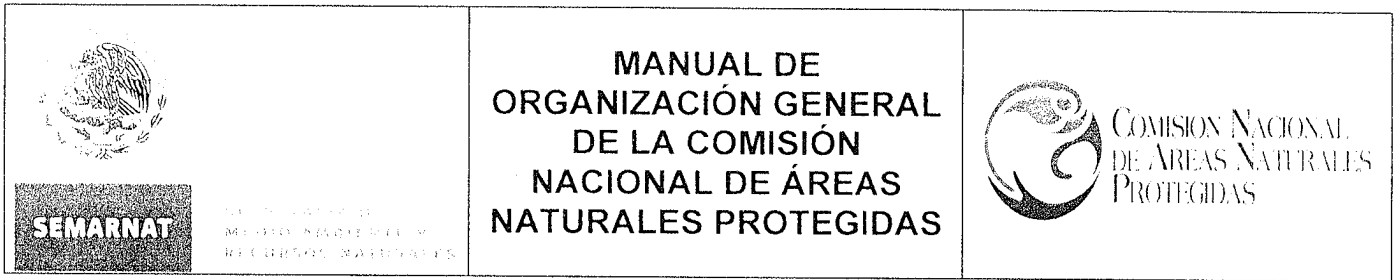


FUNCIONES:

- Determinar junto con el Instituto Nacional de Ecología y otras autoridades, criterios, indicadores y procedimientos de medición del impacto de protección, manejo y restauración para la conservación de las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras que la CONANP determine como prioritarias para su conservación, de igual forma para aquellos programas especiales o productivos a cargo de la Institución.
- Proponer y orientar, en coordinación con las direcciones regionales y las áreas naturales protegidas, la incorporación de medidas e indicadores de desempeño en los programas y proyectos de manejo, conservación y protección de las ANP's, recuperación de especies y poblaciones prioritarias y de subsidios para evaluar su impacto en la conservación.
- Evaluar las acciones de conservación de las ANP's y sus zonas de influencia, de las áreas de refugio para la protección de especies acuáticas, programas de subsidios y de los distintos programas y proyectos prioritarios para la conservación, así como de los demás a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- Colaborar en la revisión y emitir opinión sobre los informes y evaluaciones realizadas en materia de conservación y en competencia de la Comisión.
- Supervisar la ejecución del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación para la Conservación, para medir y evaluar los resultados de las acciones de conservación en las áreas naturales protegidas, y sus zonas de influencia, así como, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras que la CONANP determine como prioritarias para su conservación.
- Intervenir en coordinación con las distintas unidades administrativas competentes, en el diseño y desarrollo de sistemas de información geográfica, social y ambiental, e integrar y actualizar el sistema de información geográfica de la ANP's y áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de especies y poblaciones prioritarias para la conservación.
- Conducir y supervisar los programas y estrategias de monitoreo biológico, ecológico, ambiental y social, de las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de especies y poblaciones prioritarias para la conservación.
- Examinar el efecto de las políticas ambientales y de desarrollo en las ANP's y sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y de las especies y poblaciones prioritarias para la conservación.

A





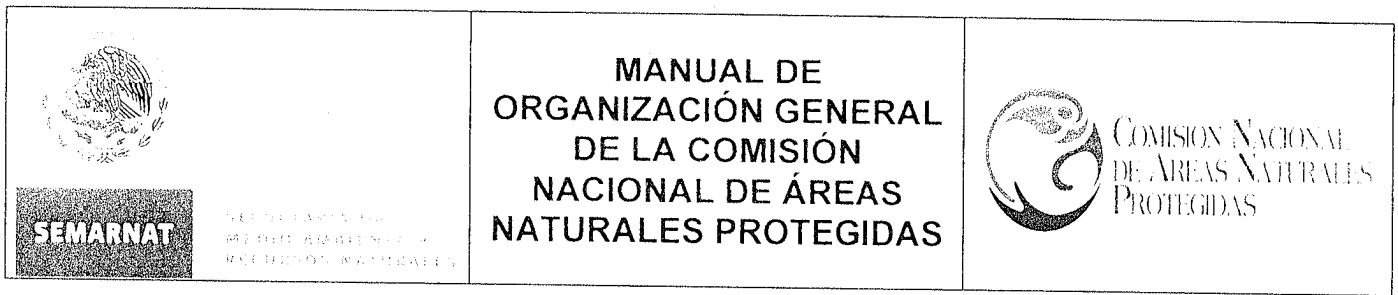
DIRECCIONES REGIONALES

OBJETIVO:

Preservar y proteger el patrimonio natural de México, a través del manejo, establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas y otras modalidades de conservación, fomentando una cultura de conservación y el desarrollo sustentable de las comunidades asentadas en su entorno.

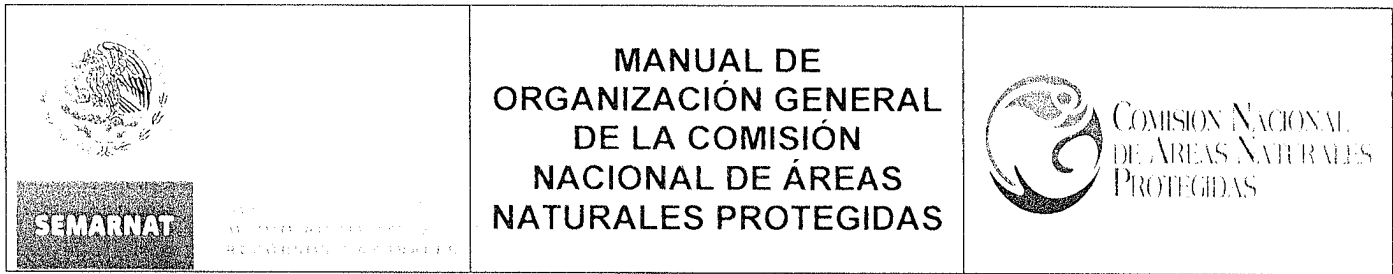
FUNCIONES:

- Participar, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la SEMARNAT, en la ejecución de las estrategias regionales de cooperación y obtención de recursos, para el establecimiento, protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, de las áreas de refugio para la protección de especies acuáticas.
- Intervenir en la coordinación de los programas de subsidios y de los proyectos de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, en coordinación con otras áreas de la Secretaría.
- Participar con la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, en la difusión y cooperación internacional que realice la Secretaría, y conducir y cumplir con los compromisos internacionales en materia de ANP's.
- Coordinar, de acuerdo con las políticas establecidas por la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, los proyectos y programas de difusión que impulsen el desarrollo institucional y la conservación de las ANP's, zonas de influencia, áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como las especies prioritarias para la conservación, en coordinación con otras áreas de la Secretaría.
- Participar en la protección, manejo y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, en las áreas naturales protegidas y de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, que se encuentran ubicadas dentro de su circunscripción territorial.
- Coordinar los proyectos y actividades para la recuperación de especies y poblaciones prioritarias, dentro de las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, así como, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, y en las regiones y hábitat que se determinen como sustanciales para la conservación.
- Supervisar la formulación, ejecución y seguimiento de los programas de manejo y protección de las ANP's y áreas de refugio, para la protección de especies acuáticas que se encuentran dentro de su competencia territorial.



- Expedir los dictámenes y opiniones técnicos para el otorgamiento de autorizaciones, permisos y concesiones en materia de impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso del suelo en terrenos forestales y otras relativas a las áreas naturales protegidas a su cargo.
- Administrar los terrenos, propiedad de la Nación y otros bienes inmuebles otorgados a la SEMARNAT o a la CONANP, que se encuentren en las áreas naturales protegidas.
- Intervenir en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamientos ecológicos regionales, locales y marinos de las ANP's y sus zonas de influencia y en las zonas de refugio para proteger especies acuáticas, en colaboración con otras áreas de la Secretaría.
- Conceder, modificar, prorrogar, suspender, anular, revocar y declarar la extinción de las licencias, permisos, autorizaciones y demás resoluciones administrativas que no sean concesiones o asignaciones, en las áreas naturales protegidas de su competencia, cuando se trate de personas con fines económicos o lucrativos.
- Emitir diagnósticos sobre la problemática local o regional en las materias competencia de la CONANP.
- Supervisar la intervención de las Direcciones de ANP's a su cargo, en la ejecución de programas, proyectos y acciones de recuperación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación.
- Establecer, opinar y suscribir convenios y acuerdos de coordinación y concertación con los estados y sus municipios, así como con los sectores social y privado para el manejo y protección de las áreas naturales protegidas, excepto aquellas que tengan como fin la transferencia de funciones y atribuciones, o la administración y manejo de las ANP's, y notificar la formalización a la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Otorgar a las áreas naturales protegidas de su competencia, los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, suscribiendo los contratos que se requieran, así como aquellos de arrendamiento de inmuebles para las ANP's adscritas a la Dirección Regional y notificar su formalización a las Direcciones Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional y la de Asuntos Jurídicos.
- Gestionar, de conformidad con su presupuesto asignado, la contratación de obras, estudios y servicios para la realización de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable; asimismo, verificar su ejecución y notificar de su formalización a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional y a la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Asistir a los estados, municipios y propietarios o poseedores que lo requieran, en el establecimiento, protección, manejo, restauración, administración y aprovechamiento sustentable

A

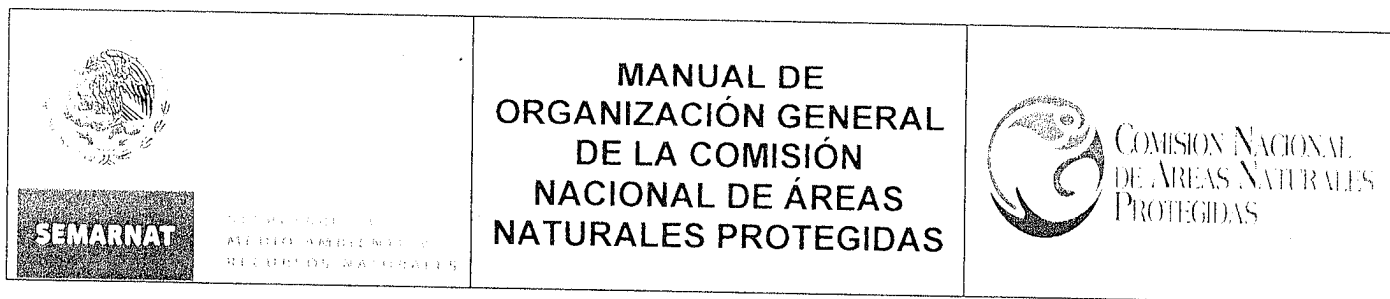
de las áreas naturales protegidas de competencia local y privada, y promover el establecimiento de sistemas estatales y regionales de conservación.

- Asesorar a las unidades responsables centrales de la Comisión en la realización y ejecución de los convenios y contratos dentro de las ANP's de su competencia.
- Definir e implantar los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles que ostente la Dirección Regional y la ANP's a su cargo.
- Ejercer las funciones, dentro de la circunscripción territorial de su competencia, de Director de ANP cuando el área natural protegida no cuente con titular designado.
- Organizar las concertaciones con grupos sociales y privados interesados en coadyuvar en el manejo, administración y desarrollo sustentable dentro de las ANP's de su competencia.
- Definir y dirigir las políticas, programas y proyectos de la Comisión, en materia de protección, manejo y restauración de la ANP's y de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, que se encuentran dentro de su área de competencia y que no tengan un director designado.
- Fomentar la constitución y funcionamiento de consejos asesores y otras formas de participación social en las ANP's a su cargo.
- Opinar sobre los aprovechamientos, servicios, obras y actividades que se pretendan autorizar en las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia, así como en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas que se encuentren dentro de su competencia y que no cuenten con director designado.
- Representar, como secretario técnico del consejo asesor, a las ANP's que se encuentren en su circunscripción territorial y que no cuenten con un director designado, y dar seguimiento a los acuerdos que se generen.
- Registrar los pagos de las contribuciones realizados por los usuarios con motivo del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de ANP's, y de las áreas que se encuentren dentro del área de su competencia y que no cuenten con un director designado.

DIRECCIONES DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

OBJETIVO:

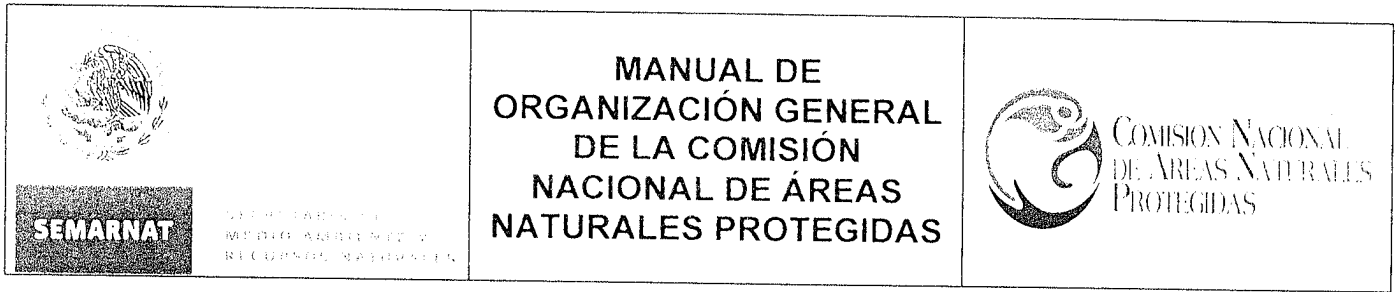
Proteger y conservar el ambiente natural del ANP, con el fin de mantener el equilibrio y la continuidad de los procesos ecológicos y la diversidad genética de las especies, por medio de la implementación de programas de protección y manejo ambiental, investigación científica y monitoreo, para asegurar el



uso y aprovechamiento sustentable de los recursos para las generaciones futuras y lograr un desarrollo económico y social para los habitantes de la región.

FUNCIONES:

- Conducir la operación encaminada a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, con base a los objetivos planteados en el decreto y programa de manejo del área natural protegida.
- Conformar y ejecutar el programa de manejo respectivo, de acuerdo con la normatividad vigente, así como, proponer los elementos para su evaluación y, de ser el caso, su modificación.
- Fomentar la celebración de instrumentos jurídicos con los sectores público, social y privado, para ejercer acciones de administración, conservación, mejoramiento e investigación de los ecosistemas del área natural protegida, así como suscribir aquéllos en los que el Comisionado Nacional lo designe para tal efecto.
- Integrar y actualizar el sistema de información con los datos biológicos, sociales, económicos y cartográficos del área natural protegida de su adscripción.
- Opinar sobre aprovechamientos, servicios, obras y actividades que se pretendan autorizar por las unidades competentes dentro del área natural protegida y así mismo, otorgar permisos, licencias, autorizaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones en materia de áreas naturales protegidas.
- Participar con las instancias estatales y municipales en materia de protección civil que incidan en el ANP, de acuerdo a los lineamientos y criterios que determine la Secretaría y demás autoridades en la materia y asimismo, conducir y supervisar la ejecución de los programas relacionados con la atención de contingencias ambientales de la ANP y sus zonas de influencia.
- Contribuir en el deslinde y registro de los terrenos nacionales ubicados en el área natural protegida, así como administrarlos y vigilar que los inmuebles que se ubiquen en ella se destinen al uso compatible al propósito de la Comisión.
- Vigilar que la operación del ANP se realice de acuerdo a la normatividad vigente y orientada a la protección, manejo y restauración para la conservación de los ecosistemas.
- Intervenir en la verificación del cumplimiento de la normatividad y en la inspección y vigilancia en la ANP, en coordinación con la PROFEPA.
- Participar en el desarrollo y aplicación de programas de ordenamiento ecológico que involucre el ANP y sus zonas de influencia.



- Conformar y determinar, de acuerdo a la legislación vigente en la materia, los proyectos de conservación mantenimiento de los inmuebles a su cargo.
- Atender las solicitudes y conformar los expedientes sobre licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y notificar a los promoventes las resoluciones que emita la Comisión.
- Registrar los pagos de las contribuciones derivadas de las obligaciones de usuarios en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la ANP.
- Fomentar los programas de subsidios y proyectos de conservación del ANP de que se trate, y participar en los programas y proyectos de las poblaciones consideradas como prioritarias para la conservación dentro del ANP de su circunscripción.
- Representar como secretario técnico del consejo asesor de la ANP, y dar seguimiento a los acuerdos que se originen del mismo.
- Expedir ante el Titular de la CONANP, la Dirección General de Operación Regional o la Dirección Regional que corresponda, los dictámenes técnicos para el otorgamiento modificación, prórroga,, rescate, suspensión, extinción, revocación o anulación de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones en materia de investigación, uso y aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad del ANP de que se trate.
- Opinar en materia de impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso del suelo en terrenos forestales, prestación de servicios y ejecución de obras y actividades que se realicen en el ANP, para el ordenamiento ecológico respectivo.
- Conceder, modificar, suspender, cancelar, revocar y declarar la extinción de las licencias, permisos y autorizaciones en materia de ANP's, cuando se trate de personas que pretendan realizar actividades recreativas sin fines económicos o lucrativos , de acuerdo a las disposiciones y lineamientos de carácter jurídico, técnico y administrativo establecidos por las unidades administrativas de la CONANP.
- Fomentar el desarrollo a través de la participación comunitaria en el área natural protegida y su zona de influencia, en lo relativo a los programas de subsidios y proyectos de conservación para el desarrollo, y de manejo para el uso y aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad.